



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 70
miércoles, 15 de abril de 2026

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo (Badajoz)

- [01262] Aprobación del expediente y pliego de enajenación de semovientes de raza merina blanca de la finca La Cocosa, propiedad de la Diputación de Badajoz, en la subasta ganadera con motivo de la 92.ª Feria Agro-Ganadera de Puebla de Alcocer

Área Funcional de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional (Badajoz)

- [01253] Resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a deportistas de alto rendimiento de la provincia de Badajoz para el año 2026

Organismo Autónomo "Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz"

- [01248] Resolución de la convocatoria de oferta de plazas de alumnado de la Escuela provincial de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz para el curso 2026

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Aceuchal

- [01264] Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial-Jefe de la Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna

Ayuntamiento de Burguillos del Cerro

- [01257] Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, balnearios e instalaciones deportivas y otros servicios análogos

- [01255] Aprobación del Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2026

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

- [01259] Delegación de competencias del Alcalde en Concejal de Seguridad Ciudadana y Tráfico

Ayuntamiento de La Albuera

- [01268] Aprobación de la tarifa del agua 2026

Ayuntamiento de La Coronada

- [01263] Régimen y periodicidad de las sesiones del Pleno e indemnizaciones a percibir por la concurrencia efectiva a las mismas

Ayuntamiento de La Morera

- [01198] Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación y adjudicación del contrato de arrendamiento del hotel rural "Las Navas", mediante subasta

Ayuntamiento de Maguilla

- [01251] Exposición pública del Plan periurbano de prevención de incendios forestales del municipio

Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

- [01267] Aprobación inicial de la modificación del Reglamento del centro infantil "El Elefantito de Mercedes"

- [01250] Modificación del acuerdo entre el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela y los sindicatos con representación en esta entidad, sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

- [01246] Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2026

Ayuntamiento de Puebla de Obando

- [01256] Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2026

Ayuntamiento de Ribera del Fresno

- [01261] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, de una plaza de Encargado/a, como personal laboral fijo

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo
Badajoz

Anuncio 1262/2026

Aprobación del expediente y pliego de enajenación de semovientes de raza merina blanca de la finca La Cocosa, propiedad de la Diputación de Badajoz, en la subasta ganadera con motivo de la 92.ª Feria Agro-Ganadera de Puebla de Alcocer

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE SEMOVIENTES DE LA FINCA LA COCOSA, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA GANADERA ORGANIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER CON MOTIVO DE LA 92.ª FERIA AGRO-GANADERA DE PUEBLA DE ALCOCER

Doña Carmen Yáñez Quirós, Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada del Área Funcional de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio (PD decreto BOP número 206 suplemento I, de fecha 29 de octubre de 2025),

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 27 de marzo de 2026, se recibe informe del Encargado de la finca La Cocosa, en el que se pone de manifiesto que Diputación de Badajoz, a través del Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, considera conveniente participar en la subasta organizada por el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer para su celebración el 2 de mayo de 2026. La presencia de la Diputación en la misma se hará efectiva con la enajenación de 30 animales hembras distribuidas en 3 lotes de 10 animales cada uno.

Segundo.- En base al informe recibido, con fecha 27 de marzo de 2026, se emite informe propuesta del Director en funciones del Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo por el que se propone la participación de la Diputación de Badajoz en calidad de ganadero en la subasta de Puebla de Alcocer por existir disponibilidad de ganado para su enajenación.

Tercero.- Con fecha 30 de marzo de 2026, se ordena el inicio del expediente por esta Vicepresidencia, y una vez completado el mismo se remite para su informe por Secretaría General y posterior fiscalización de Intervención.

FUNDAMENTOS

Primero.- El Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo desempeña las competencias provinciales en materia de medio ambiente urbano y rural, destacando entre sus funciones el fomento de sistemas agroganaderos sostenibles, así como la promoción de las ferias ganaderas en la provincia.

Segundo.- A través de la gestión de la finca La Cocosa, propiedad de Diputación de Badajoz, el Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo colabora en el mantenimiento de la ganadería autóctona de la provincia contribuyendo a la mejora genética de las cabañas de ovino (merino) y porcino (lampiño). De esta forma, promueve y participa con ganado procedente de la finca, en certámenes ganaderos organizados por los ayuntamientos de la provincia y por las Asociaciones Nacionales de Criadores en las que está inscrita.

Tercero.- Se han recibido con fecha 08/04/2026 y 09/04/2026, los informes favorables de Secretaría General e Intervención, respectivamente.

En base a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003,

HE RESUELTO

La aprobación del expediente y de la convocatoria de la subasta para la enajenación de 30 animales hembras distribuidas en 3 lotes de 10 animales cada uno, procedentes de la finca La Cocosa mediante la participación en la subasta organizada por el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer que se va a celebrar el día 2 de mayo de 2026, por lo que el Servicio de Coordinación de Desarrollo Rural deberá proceder a su publicación de la forma que corresponda, y por parte del Servicio de Desarrollo Rural,

Agricultura y Ganadería del Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo proceder a la ejecución de todo lo establecido en los pliegos para llevar a efecto la enajenación.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada del Área Funcional de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, Carmen Yáñez Quirós.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES GANADEROS DE LA FINCA LA COCOSA, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN DE BADAJOZ MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN CALIDAD DE GANADERO EN LA SUBASTA ORGANIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER CON MOTIVO DE LA 92.ª FERIA AGRO-GANADERA DE PUEBLA DE ALCOCER

Diputación de Badajoz, a través del Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo publica el presente pliego que contiene las especificaciones de la participación de la misma en la 92.ª Feria Agro-Ganadera, organizada por el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer.

De conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento General, aprobado por RD 1373/2009, de 28 de agosto, se procede a fijar las bases que deben regir la enajenación de semovientes, de la raza oveja merina blanca, titularidad de Diputación de Badajoz.

1. Objeto de la subasta.

Subastar públicamente, para su adjudicación a los mejores postores, los semovientes que se declaran excedentes de plantillas, cuya relación se adjunta al presente pliego como anexo I, si bien todas las instrucciones relativas a la organización de la subasta serán las publicadas por parte del Ayuntamiento de Puebla de Alcocer en todo lo no especificado en el presente pliego.

2. Fecha y lugar de la subasta.

La subasta de ganado tendrá lugar en la localidad de Puebla de Alcocer, el día 2 de mayo de 2026, coincidiendo con la 92.ª Feria Agro-Ganadera, en las instalaciones del recinto ferial o donde publique el Ayuntamiento como organizador de la subasta. En el supuesto de alguna modificación, se publicará debidamente tanto por el Ayuntamiento como por parte de esta Diputación.

3. Mesa de la subastas.

La subasta de ganado tendrá lugar ante la Mesa de la subasta, organizada por el Ayuntamiento quedando constituida al efecto por los siguientes miembros:

Presidente.- Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Alcocer o persona en quien delegue.

Secretario.- Director del Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue.

Vocal.- Encargado de La Cocosa o Técnico en quien delegue.

Asesor Veterinario.- Rafael Vázquez Caldito.

4. Capacidad para tomar parte en la subasta en todos los lotes y/o animales individuales de Diputación de Badajoz.

Podrán ser adquirentes de los bienes que se subasten las personas físicas, o jurídicas, que gocen de capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil.

No podrán ser adquirentes quienes hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio. No podrán participar en la subasta, por sí o por persona alguna intermedia, quienes en razón de su cargo o destino ejerzan alguna competencia respecto a los bienes que vayan a ser objeto de subasta.

Quienes concurran al acto de enajenación habrán de afirmar, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad mencionados anteriormente. Firmarán imperativamente una declaración responsable (anexo III) de no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias reseñadas y, si se descubriera falsedad, se acordará la nulidad de la adjudicación.

5. Documentación licitadores.

Los licitadores que estén interesados en participar en la subasta para los lotes de Diputación de Badajoz, acreditarán su personalidad ante la Mesa de la subasta, con anterioridad a la celebración de la misma, presentando la siguiente documentación:

- Documentación administrativa. DNI o pasaporte, fotocopia del documento en vigor que acredite la personalidad del licitador, o CIF, en el caso de empresas. En el supuesto de actuar en nombre o representación de persona física o jurídica deberá acreditar su representación.
- Anexo II. Datos del licitador.
- Anexo III. Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición recogida en el artículo 95.2 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio del Estado. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.
- Anexo IV. Documento de protección de datos.

6. Lugar, plazo y forma de presentación de la documentación y oferta económica. Sistema de puja.

Las pujas se realizarán en el propio acto de la subasta, que tendrá lugar en el emplazamiento indicado por la organización. A todos los efectos la organización de la subasta la realiza el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer.

El sistema será "puja a la llana", mediante ofertas iguales o superiores al precio de salida de cada lote de los publicados por Diputación, al alza de un mínimo de 10,00 €, a partir del precio de arranque o salida marcado para cada lote. No se admitirán las posturas que lo sean por debajo del precio base fijado para cada lote.

Los licitadores que resulten adjudicatarios de cada uno de los lotes quedarán obligados al pago de los lotes adjudicados al precio del remate final de la subasta en cada caso.

La enajenación del ganado es una operación sujeta y no exenta del IVA, al no quedar dicha actividad amparada por lo dispuesto por el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, todo ello según el informe externo de la Dirección General de Tributos de 5 de mayo de 2009, aplicando el tipo de IVA que corresponda según la legislación tributaria vigente en el momento de la adjudicación.

Siendo de aplicación los principios extraídos de la legislación contenida en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo en aras a garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y de asegurar una eficiente utilización de los recursos con la salva-guarda de la libre competencia y, teniendo en cuenta el objeto de la enajenación así como sus potenciales destinatarios, para tomar parte en la subasta no será necesario la constitución de garantía provisional en base al artículo 106.1 LCSP.

7. Obligaciones del adjudicatario.

Una vez finalizada la subasta, en base al acta o informe técnico de la misma, se procederá a la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato, tras lo cual los adjudicatarios deberán proceder a efectuar el ingreso de la cantidad adjudicada (precio de remate más 10% en concepto de IVA), bien directamente mediante pago con tarjeta bancaria en el datáfono facilitado por los responsables de la subasta de Diputación de Badajoz, o bien, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta de Diputación de Badajoz número: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura).

Si el pago se produce mediante tarjeta bancaria en el recinto ferial, se podrá retirar el ganado directamente de las instalaciones. En caso de que el pago se produzca por transferencia bancaria, una vez confirmada la recepción de la misma por la Administración, el ganado será retirado de la finca La Cocosá (ctra. EX-310 Badajoz-Valverde de Leganés, km. 14,500), a donde será conducido tras la celebración de la subasta, en cuyo caso todos los gastos correrán por cuenta del adjudicatario.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Director en funciones del Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, Isidro Lázaro Santos.

ANEXO I

SUBASTA FERIA PUEBLA DE ALCOCER 2026			
Sexo	Id. electrónica	Genotipo	Lote
Hembra	10040000724241000019038	ARR/ARR	Lote 1
Hembra	10040000724241000018913	ARR/ARR	
Hembra	10040000724100009517948	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018928	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000019030	ARR/ARR	
Hembra	10040000724100009517911	ARR/ARR	
Hembra	10040000724100009517944	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000019016	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018933	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018976	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000019034	ARR/ARR	Lote 2
Hembra	10040000724241000018979	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000019055	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018903	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000019059	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000019068	ARR/ARR	
Hembra	10040000724100009517916	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018935	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018972	ARR/ARR	
Hembra	10040000724100009517925	ARR/ARR	
Hembra	10040000724100009517915	ARR/ARR	Lote 3
Hembra	10040000724100009517928	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018948	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018961	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018901	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000019001	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018927	ARR/ARR	
Hembra	10040000724100009517927	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000019007	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018940	ARR/ARR	

Se establece un precio de salida de 1.500,00 € para el lote de 10 hembras (150,00 € animal).

ANEXO II

DATOS DEL LICITADOR. FORMULARIO INSCRIPCIÓN SUBASTA GANADERÍA LA COCOSA

FERIA GANADERA DE PUEBLA DE ALCOCER

Nombre y apellidos:		DNI:
Dirección:		
Localidad:	CP:	Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:	

Actuando en (marcar con una X):

<input type="checkbox"/>	Nombre propio
--------------------------	---------------

Representación de la empresa:		NIF:	
Dirección:			
Localidad:	CP:	Provincia:	
Teléfono:	Correo electrónico:		

Representación de (pers. física) don/doña:	DNI:
--	------

Código de explotación:	ES _____
------------------------	----------

Fdo.: _____

La firma del presente formulario supone la aceptación de las condiciones de participación en la subasta.

ANEXO III

(DECLARACIÓN RESPONSABLE)

Don/doña _____ con DNI
 _____ domicilio social en c/ _____ n.º _____ CP
 _____ localidad _____ provincia
 _____ teléfono _____ móvil
 _____ email _____

Actuando en nombre propio o en representación de la empresa

Declaro que ni la empresa a la cual represento, ni yo mismo, nos hallamos incurso en la prohibición recogida en el artículo 95.2 de Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y nos hallamos al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

ANEXO IV

PROTECCIÓN DE DATOS

EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN FERIA PUEBLA DE ALCOCER	
Responsable	Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo
Finalidad	Enajenación de semovientes de ovejas de raza merina blanca
Legitimación	Base jurídica del tratamiento: • Cumplimiento de un contrato (enajenación de semovientes) • Obligación legal, si fuera preciso a comunicar parte de los datos a un organismo público, como pudiera ser la Agencia Tributaria con motivo de pago de IVA o retención de IRPF
Destinatarios	Dependencias de la Diputación Provincial de Badajoz, especialmente el Área de Economía y Hacienda, Intervención y Tesorería
	No se realizarán transferencias internacionales

EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN FERIA PUEBLA DE ALCOCER	
Derechos	<p>Tiene derecho a obtener la confirmación de si la Diputación de Badajoz, trata sus datos de carácter personal o no. A acceder a sus datos de carácter personal, es decir a saber qué datos trata, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o incompletos, a solicitar su supresión cuando ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos</p> <p>También puede ejercitar el derecho a la limitación del tratamiento en los casos determinados por el artículo 18 del RGPD, u oponerse al mismo, impidiendo que sus datos se traten para determinadas finalidades. También dispone del derecho a presentar reclamación por el tratamiento de sus datos ante la Agencia Española de Protección de Datos</p>
¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?	El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo de la Diputación de Badajoz
¿Por qué recibe esta información de datos personales?	Esta información se le proporciona como licitador e interesado en la adquisición de alguno de los semovientes objetos de la subasta
¿Qué datos damos de alta en nuestros registros?	<p>Diputación de Badajoz registra los datos de carácter personal que nos ha proporcionado:</p> <p>Datos de identificación Documento Nacional de Identidad o escrituras públicas, en su caso Direcciones postales o electrónicas y de contacto C/C bancarias</p>
¿Qué es lo que hacemos con sus datos de carácter personal?	<p>Le informamos que tratamos sus datos personales con las siguientes finalidades: Atender su solicitud de adquisición de semovientes</p> <p>Incluirle en la agenda de contactos a usted y/o a la empresa a la que representa para la comunicación relacionada con la enajenación de ganado y/o de información de interés en el ámbito de las próximas enajenaciones de ganado</p>
¿Qué nos legitima a tratar sus datos de carácter personal?	<p>Diputación de Badajoz tiene su legitimidad para el tratamiento de los datos de carácter personal que se nos proporcionan mediante correo, la Web o presencialmente, deriva del ejercicio de las competencias que le atribuyen las leyes como entidad pública</p> <p>El carácter facultativo u obligatorio de los datos solicitados se le indicará expresamente en cada formulario Web de recogida de los datos Podrá retirar su consentimiento a este tratamiento en cualquier momento, en cuyo caso se entenderá que no desea constar en la agenda de contactos o que se continúe con la relación o gestión de su comunicación. Su retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento efectuado hasta ese momento</p>
¿Cuánto tiempo se conservarán sus datos personales?	<p>Diputación de Badajoz guardará sus datos personales durante el tiempo necesario para la gestión o la finalidad para la que han sido recogidos. En cualquier caso, durante los plazos legales establecidos de conservación y/o de atención de posibles responsabilidades o reclamaciones que hayan podido surgir</p> <p>Se dará dado de alta en un Registro Ganadero del Área para evitar en sucesivas enajenaciones tener que reiterar la presentación de documentación</p>
¿Sus datos personales van a comunicarse a terceros?	<p>Diputación de Badajoz no comunicará sus datos personales a terceros, salvo que por la naturaleza de la solicitud o comunicación así se requiera, y salvo que exista la obligación legal de hacerlo, como, por ejemplo, la comunicación con fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, juzgados y tribunales, u otros organismos o entidades públicas que estén legalmente legitimados, así como organismos o instituciones europeas</p> <p>No se efectúan transferencias internacionales de datos</p>
¿Existe un Delegado de Protección de Datos personales?	Diputación de Badajoz en cumplimiento de sus obligaciones legales ha designado un órgano colegiado como Delegado de Protección de Datos al que puede remitir cualquier duda o cuestión relativa a la privacidad y protección de sus datos de carácter personal

¿Qué derechos tiene en relación con sus datos de carácter personal?	Tiene derecho a obtener la confirmación de si la Diputación de Badajoz trata sus datos de carácter personal o no. A acceder a sus datos de carácter personal, es decir a saber qué datos trata, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o incompletos, a solicitar su supresión cuando ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos También puede ejercitar el derecho a la limitación del tratamiento en los casos determinados por el artículo 18 del RGPD, u oponerse al mismo, impidiendo que sus datos se traten para determinadas finalidades. También dispone del derecho a presentar reclamación por el tratamiento de sus datos ante la Agencia Española de Protección de Datos
¿Cómo puede ejercerlos?	Puede remitir un escrito indicando el derecho que quiere ejecutar, al Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz
¿Qué medidas de seguridad aplicamos sobre sus datos?	Diputación de Badajoz, según lo previsto en su Política de Seguridad de la Información, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y el resto de normativa europea y nacional de protección de datos aplicará todas las medidas jurídicas, técnicas y organizativas adecuadas para proteger la privacidad de sus datos

Don/doña _____ con DNI _____

Firma el presente documento

En _____, a ____ de _____ de 2026.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

**Área Funcional de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional
Badajoz**

Anuncio 1253/2026

Resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a deportistas de alto rendimiento de la provincia de Badajoz para el año 2026

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA EL AÑO 2026

En el Palacio Provincial, a fecha de la firma electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.3 de la convocatoria de subvenciones destinadas a deportistas de alto rendimiento de la provincia de Badajoz para el año 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 15 de diciembre de 2025.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Área Funcional de Identidad Cultural, Deportes y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional de la Diputación de Badajoz, así como el resto de la documentación obrante en el expediente.

Considerando las competencias que al efecto me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones y Plan estratégico de subvenciones para 2026 de esta entidad, así como la convocatoria de referencia, por la presente.

HE RESUELTO:

Primero.- Inadmitir las solicitudes de participación en la convocatoria que se relacionan a continuación por las razones que se indican:

Deportista	Motivo de inadmisión
Carmen Gómez Dorado	Incumple base 4.1. Solicitud presentada una vez concluido el plazo establecido para ello
David Risco Fernández	Incumple base 1. Modalidad deportiva de equipo (voleibol)
Claudio Redondo Ruiz	Incumple base 3. No es natural ni domiciliado en la provincia de Badajoz
Andrés Cortés Hernández	Incumple base 3. Mismo mérito deportivo que el presentado en la convocatoria de 2025
Antonio José Rayego Serrano	Incumple base 3. Mismo mérito deportivo que el presentado en la convocatoria de 2025
Héctor García Cumbreño	Incumple base 3. Mismo mérito deportivo que el presentado en la convocatoria de 2025
Irene Villalba Macías	Incumple base 3. Mismo mérito deportivo que el presentado en la convocatoria de 2025
José Calderón González	Incumple base 3. Mismo mérito deportivo que el presentado en la convocatoria de 2025
María Josefa Peña Gutiérrez	Incumple base 3. Mismo mérito deportivo que el presentado en la convocatoria de 2025

Segundo.- Tener por desistida del procedimiento a la deportista doña Cristina Cabaña Pérez, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, dado que no ha presentado la documentación preceptiva indicada en la base 4 de la convocatoria, habiendo sido requerida para ello.

Tercero.- Denegar la subvención a los siguientes deportistas conforme a la base 5 a) dado que el nivel deportivo por el que se le reconoce la condición de alto rendimiento es inferior al nivel 3.

Elena Ayuso Ledesma.
Carlos Díaz López.
Ismael Navas López.

Cuarto.- Conceder a los deportistas que han participado en la convocatoria y cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de la misma, la subvención que para cada uno de ellos se especifica a continuación:

Deportista	NIF	Concesión (€)
Aarón Mera Carmona	***8766**	2.000,00
Ainhoa Trinidad del Hoyo	***2161**	2.000,00
Aitana Mera Carmona	***8766**	2.000,00
Alberto Barroso Campos	***5488**	2.000,00
Alberto Fernández Casado	***7841**	2.000,00
Alberto Parejo Neila	***9491**	2.000,00
Álvaro Corbacho Vera	***7408**	1.500,00
Amaya Sánchez del Viejo	***4826**	2.500,00
Ana María Gómez Escobar	***6524**	2.500,00
Andrés González Pacheco	***2583**	2.000,00
Ángel Manuel Santos Avalue	***1936**	2.000,00
Antonio Marín Gómez-Nieves	***5819**	2.000,00
Aurora Binder Arroyo	***3783**	1.500,00
Borja Barco Romero	***4151**	1.500,00
Candela Pérez de Peña	***1860**	1.500,00
Carla Lorrany Arce Pereira	***9122**	2.000,00

Deportista	NIF	Concesión (€)
Carlos Javier Casablanca Garrido	***7116**	2.000,00
Carlos Rodríguez Rivas	***5976**	1.500,00
Carlos Tiburcio Grajera	***8118**	2.000,00
César del Cacho Cidoncha	***9121**	2.500,00
Claudia Blanco Calderón	***1675**	2.500,00
Claudia Macías Contreras	***2533**	2.000,00
Daniel Nieto Trinidad	***1438**	2.500,00
Daniel Portal Gordillo	***8292**	2.000,00
Darío Felipe Pulido	***7409**	1.500,00
David Barroso Bravo	***6952**	2.500,00
David García Zurita	***5168**	2.000,00
Elena Vázquez Antúnez	***7469**	1.500,00
Ernesto González García	***4837**	2.500,00
Estefanía Fernández González	***1168**	2.500,00
Eusebio Rigote Rodríguez	***8830**	2.000,00
Francisco José Donoso Acedo	***7796**	2.000,00
Francisco Trejo Pineda	***6545**	2.000,00
Héctor Bomme Moreno	***3962**	2.000,00
Hilario Peña Gutiérrez	***6120**	1.500,00
Inés María Felipe Vidigal	***5997**	2.500,00
Iñaki Baztán Merchán	***4104**	2.500,00
Isabel Fernández Carcaboso	***4622**	1.500,00
Isabel Rodríguez Salamanca	***0604**	2.000,00
Isabel Yinghua Hernández Santos	***1078**	3.000,00
Israel Morillo Lozano	***1742**	2.000,00
Jairo Macías González	***7410**	1.500,00
Javier del Cacho Cidoncha	***9121**	2.500,00
Javier Masero Uréndez	***9209**	2.000,00
Jimena Saavedra Murillo	***2307**	1.500,00
Jorge González Rivera	***1229**	2.000,00
Jorge Hernández Gómez	***3782**	2.500,00
José Alfonso Pardo García	***5718**	2.000,00
José Antonio Beltrán Carrillo	***4557**	2.000,00
José Luis Patiño Barraso	***6811**	1.500,00
José Manuel Mora Mota	***7970**	2.000,00
José María Macías Plano	***5782**	2.000,00
José María Márquez Gutiérrez	***9825**	2.000,00
Juan Antonio Valle Gallardo	***9907**	2.500,00
Juan Bautista Pérez González	***1205**	2.500,00
Laura Corbacho Gómez	***6726**	2.000,00
Laura García Cortés	***1768**	2.000,00
Laura Moreno Amor	***3477**	2.500,00
Laura Pérez Lechón	***7220**	1.500,00
Leire Flores Santana	***8832**	2.500,00
Luis Gaviro Soriano	***2928**	1.500,00
Luzia Manuela de Melo Eduardo	***4457**	1.500,00
María del Pilar Muñoz Muñoz	***1353**	2.000,00
María Fernández Ortiz	***9018**	2.000,00

Deportista	NIF	Concesión (€)
María Piedad García Rodríguez	***7481**	1.500,00
María Reyes Murillo Nogales	***4186**	1.500,00
Mario Guerrero Martínez	***3871**	2.500,00
Marta Figueroa Prieto	***1381**	2.000,00
Miguel Martín Ramos	***6694**	2.000,00
Nadia Remigio Ruiz	***3375**	2.000,00
Noé Sánchez del Viejo	***1772**	2.000,00
Pedro Antonio Fernández Mateos	***8586**	2.000,00
Pedro Miguel Fernández Sánchez	***0694**	1.500,00
Ricardo Rodríguez González	***4715**	2.500,00
Sergio Alvano Pizarro	***7362**	1.500,00
Telma Trinidad del Hoyo	***2750**	1.500,00
Teresa Tirado Dotor	***1324**	2.000,00
Víctor Alias Fernández	***6988**	2.000,00
Víctor José Casablanca Garrido	***7116**	2.000,00
Víctor Navarro Martínez	***9332**	2.000,00

La dotación presupuestaria de esta convocatoria asciende a 170.000,00 euros. Las cantidades concedidas ascienden a un total de 160.000,00 euros y serán abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria 11/3410/48054/0300 de los presupuestos generales de Diputación de Badajoz vigentes para el año 2026.

Los beneficiarios incluidos en esta resolución, cumplen con todos los requisitos establecidos para ser destinatarios de la concesión, encontrándose al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación de Badajoz.

Quinto.- Ordenar la liberación del crédito sobrante que asciende a 10.000,00 euros de la aplicación presupuestaria 11/3410/48054/0300, con el fin de que pueda ser aplicado a la realización de otras actuaciones del Área Funcional de Identidad Cultural, Deportes y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional.

Sexto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo.- Comunicar la resolución dictada al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, a efectos de conocimiento.

Octavo.- Por el Secretario General, se toma razón, para su transcripción al libro electrónico de resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en los términos del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Diputado Delegado del Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo dispone así el Diputado Delegado del Área Funcional de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional de la Diputación de Badajoz, por decreto de la Presidenta.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Diputado de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Coop. Internacional (decreto 29/10/2025, BOP 29/10/2025), Ricardo Cabezas Martín.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES**

Diputación de Badajoz

**Organismo Autónomo "Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz"
Badajoz**

Anuncio 1248/2026

Resolución de la convocatoria de oferta de plazas de alumnado de la Escuela provincial de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz para el curso 2026

En Badajoz, a fecha de firma electrónica.

El Consejo Rector del Organismo Autónomo Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia en sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2026, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aceptar y admitir la solicitud presentada fuera de plazo al cumplir todos los requisitos del alumno que a continuación se relaciona:

Don Elviro Carrasco Murillo.

Segundo.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para generar conocimiento y efectos, significando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, con el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano (Consejo Rector OAPET) que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de los Contencioso-Administrativo de Badajoz, el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Vicepresidente del OA Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia, Juan María Delfa Cupido.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Aceuchal

Aceuchal (Badajoz)

Anuncio 1264/2026

Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial-Jefe de la Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna

BASES PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OFICIA DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

Sergio Gordón Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aceuchal, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha resuelto convocar la

cobertura en propiedad de 1 plaza de Oficial-Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Aceuchal, mediante concurso-oposición por promoción interna.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, con carácter de personal funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición por promoción en su variante interna, de 1 plaza de Oficial-Jefe de la Policía Local, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, escala Básica o Ejecutiva, subgrupo C1, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondiente a la oferta de empleo público para el año 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 28, de 11 de febrero, anuncio 428/2026.

Todo el proceso selectivo se desarrollará en condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

El ingreso conllevará la adscripción a los correspondientes puestos de trabajo vacantes, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a estos puestos, al margen de todas las establecidas, para el puesto de oficial por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado así como por la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura.

Los puestos estarán dotados con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C1 y demás retribuciones complementarias.

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento como en la página web: <https://www.aceuchal.com>.

El anuncio de la convocatoria se publicará, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo lo previsto en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las policías locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 octubre, Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

Las personas aspirantes deberán cumplir, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Aceuchal.
- b) Tener una antigüedad de 2 años de servicio activo en la categoría de Agente.
- c) Poseer la titulación académica de Bachiller o equivalente exigida para la categoría a la que se opta.
- d) No estar incurso en procedimiento disciplinario por falta grave o muy grave, ni estar cumpliendo la sanción por dichas faltas, así como no haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

e) Faltar más de 5 años para pasar a la situación de segunda actividad por razón de la edad con respecto a la escala Básica o Ejecutiva, y más de 3 años para las escalas Técnica y Superior.

f) Superar la correspondiente fase de oposición, pudiendo ser eximidos del cumplimiento de los requisitos exigidos por las letras d y e del artículo 50.2 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Los requisitos establecidos en este punto deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Aceuchal, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, quienes deseen presentar la documentación de manera electrónica lo podrán hacer a través de la sede electrónica <https://aceuchal.sedelectronica.es/info.0>.

Las instancias presentadas en las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo, se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Solo en este caso se entenderán que las instancias han tenido entrada en el registro general del Ayuntamiento en la fecha en la que fueron entregadas en Correos.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Las instancias se presentarán según modelo del anexo I de las presentes bases. En el impreso de solicitud, el/la solicitante deberá indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, así como un número de teléfono móvil para su localización de forma ágil.

Los aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda y que se comprometen a poner a disposición de la Administración municipal cuando sea requerido al efecto.

Asimismo, también se compromete a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, así como el compromiso de portar armas y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la ley.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de Aceuchal, en el que se especifique que el aspirante ha permanecido en situación administrativa de servicio activo en dicho Ayuntamiento como Agente de la Policía Local, indicando asimismo desde qué fecha. En caso de haber trabajado, además, en otra localidad como Policía Local, se adjuntará a su vez certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento en cuestión, en el que se especifique las fechas en las que ha permanecido en situación administrativa de servicio activo como Agente u Oficial. Todos los certificados deberán determinar de manera diferenciada los períodos activos de Agente u Oficial en su caso.

c) Declaración del aspirante, en la que, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos y con los efectos jurídicos de dicho precepto, manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la función pública de Policía Local del Ayuntamiento de Aceuchal, y se compromete a poner a disposición de la Administración municipal, dicha documentación cuando sea requerida al efecto.

d) Se deberá acompañar, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.

e) Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias para el ejercicio de la función policial y para la realización de las pruebas físicas que no tendrá una antigüedad superior a 3 meses.

Serán admisibles las copias simples de documentos, sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente, pues con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desaparece la figura de la "copia compulsada" y, en este sentido, se deroga el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro. No obstante, y en virtud de lo establecido en el artículo 28.5 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, quien resulte seleccionado/a para cubrir la plaza, deberá presentar los originales de la documentación cuyas copias haya presentado, a fin de proceder a su cotejo y comprobación de su autenticidad, o bien copia electrónica auténtica en los términos del artículo 27 de dicha disposición legal.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo. Asimismo, en cualquier momento el Tribunal Calificador constituido al efecto podrá requerir de los aspirantes la documentación de todo tipo que considere necesaria los efectos de realizar la labor que se le encomienda.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web: <https://aceuchal.sedelectronica.es/info.0>, contendrá la relación alfabética de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión de estos. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el BOP, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá que ha desistido de su solicitud, archivará su instancia y será excluida de la lista de aspirantes admitidas. Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será pública y expuesta en la forma indicada anteriormente.

Finalizado este plazo se publicará, en el Boletín Oficial de la Provincia, resolución elevando a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidos y excluidos, a través de la que se entenderán contestadas las subsanaciones o reclamaciones de haberlas.

El hecho de figurar en la lista de admitidos, no presupone que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia a la interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho a la interesada.

Una vez publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria, así como los acuerdos del Tribunal de Selección y sus diferentes fases y trámites se harán públicos en el tablón de la sede electrónica municipal.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a 5, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. En todo caso, formarán parte del Tribunal los siguientes miembros:

- 1) Presidente o Presidenta: una persona funcionaria de carrera. Designada por el sr. Alcalde y su suplente.
- 2) Secretario o Secretaria: una persona funcionaria de carrera designada por el sr. Alcalde y su suplente.
- 3) Vocales, 2 funcionarios de carrera que serán designados por el sr. Alcalde, siendo uno Oficial de Policía de la Policía Local de Aceuchal y un vocal de igual o superior categoría de otro Ayuntamiento. 1 vocal representante de la Junta de Extremadura funcionario de carrera, y su suplente que deberá ser un funcionario de carrera designada por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. Cada puesto titular, contará con una persona suplente, con los mismos perfiles determinados en la composición del Tribunal Calificador, salvo en el caso del que ostente Jefatura del Cuerpo de Policía Local.

Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior al de las plazas convocadas. En caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, personas colaboradoras o asesoras de la Comisión quienes hubieren realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos 5 años.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria y resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, las dudas y propuestas que surjan para su aplicación, así como las cuestiones que se susciten durante las pruebas, adoptando las medidas necesarias para garantizar el orden en las mismas. La Secretaría tendrá voz, pero no voto.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores a sus trabajos como personas asesoras, en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas. Dichas personas asesoras se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

A iniciativa de cada central sindical, a las deliberaciones del Tribunal Calificador pueden asistir como observadores un representante de cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No podrán participar como observadores en las fases y actos del proceso selectivo en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

A los solos efectos de la revisión de sus actos o la interposición de los recursos administrativos que procedan frente a los mismos, se considerarán dependientes de la Alcaldía-Presidencia como órgano que los nombra.

Sexta. Actuación de los aspirantes, calendario de pruebas y anuncios sucesivos.

El orden de actuación en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público. Serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, deberán ir provistas del DNI, suponiendo su no presentación, a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada, el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

Además, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditada, que deberá ser comunicada al Tribunal con suficiente antelación y, en todo caso, dentro del plazo de los 5 días hábiles posteriores a la realización de la prueba, adjuntando informe médico que lo demuestre, de modo que sea valorada y la persona pueda ser convocada con posterioridad. La situación del aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables. En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, realizándose un solo ejercicio común para todas estas situaciones.

Acreditación de la aptitud para realización de las pruebas físicas: Las personas aspirantes deberán acreditar la aptitud física, mediante la presentación de un certificado médico extendido en modelo oficial y firmado por profesional colegiado en ejercicio, en el que se hagan constar expresamente que reúnen las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes, para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en la fase de oposición.

Este certificado, que deberá estar expedido como una antelación máxima de 3 meses a la celebración de las pruebas físicas, se entregará al Tribunal inmediatamente antes del comienzo de estas.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 10 días hábiles a dicho comienzo.

Entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días hábiles.

Todas las pruebas selectivas deberán estar concluidas antes del inicio del curso selectivo en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador o del órgano convocante, que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia a la interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho a la interesada.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria, así como los acuerdos del Tribunal de Selección y sus diferentes fases y trámites se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web: <https://aceuchal.sedelectronica.es/info.0>.

Séptima. Procedimiento de selección.

El sistema de provisión de las plazas convocadas será por concurso-oposición en turno de promoción interna, según se indica en la base primera de esta convocatoria y constará de 3 fases en los términos que a continuación se especifican:

- a) Fase de oposición, que consistirá en la superación sucesiva de 3 pruebas selectivas que serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de un ejercicio se precisará haber superado el anterior.
- b) Fase de concurso de méritos, que consistirá en la calificación, por el Tribunal, de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes conforme a lo dispuesto por estas bases. A estos efectos, el Tribunal, una vez publique el anuncio de valoración de méritos, requerirá a los aspirantes la documentación original de los méritos aportados, al objeto de su constatación.
- c) Curso selectivo de promoción de categoría a superar en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura.

Octava. Fase de oposición.

La fase de oposición, que será previa a la de concurso, consistirá en la superación sucesiva de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

- a) Pruebas físicas.

Estas pruebas serán adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar, tienen por objetivo comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación de las personas aspirantes. Consistirán en superar las pruebas que se detallan en el anexo II de esta convocatoria.

Para poder participar en dichas pruebas, cada aspirante deberá aportar el certificado médico que acredite su aptitud para poder realizarlas y cuya validez no exceda de 3 meses.

Las aspirantes que no pudieran realizar la prueba o las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás quedando condicionado su ingreso en el Cuerpo de Policía Local a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de

los demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá presentarse en el mismo momento de una inmediata segunda convocatoria.

En el momento de realización de las pruebas físicas, solamente podrán estar presente las personas aspirantes y el Tribunal Calificador, así como aquellas personas asesoras previamente autorizados por el Tribunal. Las pruebas contenidas en las presentes bases se realizarán por el orden en que están relacionadas.

Para la superación de las distintas pruebas físicas deberán alcanzarse las marcas mínimas que se establecen estas bases para cada una de ellas. En caso contrario, el o la aspirante obtendrá la calificación de no apto/no apta. La calificación de cada ejercicio será de 0 a 10 puntos, teniendo en cuenta que la obtención de 0 puntos en cualquiera de ellos supone la eliminación del/de la aspirante y su consideración de no apto/no apta. La calificación total de la prueba será la media de las obtenidas en cada ejercicio, debiendo alcanzarse al menos 5 puntos para aprobar.

La calificación como no apto en una de las pruebas supondrá la exclusión de la persona aspirante, impidiéndole realizar la prueba siguiente.

Se calificará en todo caso como no apto, a quien renuncie a realizar alguna de las pruebas que se relacionan con posterioridad, así como a aquellos que no terminen las pruebas que se establecen.

Ser calificado como no apto, supondrá no haber demostrado el cumplimiento de las condiciones físicas exigibles conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Las personas aspirantes no podrán hacer uso de los vestuarios de las instalaciones, salvo que el Tribunal en el momento de la prueba decidiese lo contrario. Por lo tanto, los aspirantes deberán ir provistos de las prendas deportivas que vayan a utilizar.

En la zona del torso no podrán utilizarse prendas acrílicas, dado que ese tejido no permite adherir el dorsal en condiciones óptimas.

Las marcas a superar y puntuaciones a obtener serán las que se relacionan para cada prueba, distinguiéndose entre hombres y mujeres y, dentro de cada sexo, por rango de edad. La calificación de cada ejercicio será de 0 a 10 puntos, teniendo en cuenta que la obtención de 0 puntos o una marca inferior a la mínima que determine la asignación de 1 punto, en cualquiera de ellos supone la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo. La calificación final de la prueba será la media de las obtenidas en cada una de las pruebas o ejercicios, debiendo alcanzarse al menos 5 puntos para aprobar. En caso de no alcanzar dicha puntuación mínima la persona aspirante será declarada como no apta.

b) Prueba teórica.

Esta prueba consistirá en contestar, por escrito, en un tiempo máximo de ciento veinte minutos a criterio del Tribunal, un test de cincuenta preguntas con 4 respuestas a cada una de las que solo una será la correcta, en relación con el temario establecido en el programa incluido en el anexo III de esta convocatoria.

El Tribunal de Selección incluirá 5 preguntas adicionales como reserva, haciéndolo constar así en el cuestionario, para el caso de anulación posterior de alguna de las anteriores, de manera que solo serán tenidas en cuenta para el cómputo de la nota final a medida que se vaya produciendo esa circunstancia.

c) Prueba práctica.

Esta prueba consistirá en resolver por escrito, en un máximo de noventa minutos, 2 supuestos prácticos, a desarrollar o batería de preguntas y que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa incluido en el anexo III de esta convocatoria. Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura del ejercicio.

La prueba teórica y la prueba práctica se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de 5 puntos para superarla.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas teórica, práctica y física de las personas aspirantes que las hayan superado.

Novena. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la calificación, por el Tribunal, de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. Se valorarán los méritos de conformidad con el siguiente baremo.

a) Experiencia profesional.

b) La valoración máxima del apartado de experiencia profesional será de hasta un máximo de 2,00 puntos de la puntuación a obtener. Únicamente se valorarán meses completos los servicios prestados como Agente, a razón de 0,0125 puntos por mes, hasta un máximo de 160 meses. Para determinar la puntuación obtenida se dividirá el número total de días prestados por 30 días de cada mensualidad.

Tratándose de auxiliares de Policía integrados en la categoría de Agente por aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, se tendrá en cuenta el tiempo de servicio prestado en aquella categoría como si lo hubiera sido en la de Agente.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieren prestado, con indicación del puesto desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación de servicios y el tiempo de su duración. Además, se deberá acompañar vida laboral, como documento complementario del anterior, sin que sirva por sí sola para valorar los méritos aducidos.

c) Por formación académica.

Representará hasta un máximo de 0,50 puntos de la puntuación a obtener en esta fase conforme se indica a continuación para cada titulación académica con sus correspondientes equivalencias:

- Doctorado: 0,4 puntos.
- Grado: 0,3 puntos.
- Técnico: 0,2 puntos.
- Máster: 0,1 puntos.

En todo caso, los títulos presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya. Si se presenta más de un título de distinto nivel, excepto un máster, solo se valorará el de mayor nivel académico conforme a la puntuación establecida. En caso de que se presente más de un título del mismo nivel académico, excepto un máster, solo se valorará uno de ellos. Tratándose de un máster, podrán valorarse todos los que se presenten y adicionarse a la titulación académica finalmente valorada hasta alcanzar el máximo de puntuación prevista en este apartado.

d) Por formación continua.

Representará hasta un máximo de 1,00 punto de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorará formación certificada por centros públicos regionales/nacionales de formación policial, así como titulaciones expedidas por universidades públicas de la UE. También se valorará la formación certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 2.000 horas lectivas, a razón de 0,0005 puntos por hora lectiva. Los cursos relativos exclusivamente a formación policial, que hubieran sido impartidos por ayuntamientos y organizaciones sindicales antes de la entrada en vigor del decreto 107/2017, de 11 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento por la ASPEX de acciones formativas impartidas por otras entidades, o normativa que lo sustituya, podrán ser valorados con la misma baremación que los demás referidos en este apartado.

e) Docencia.

Representará hasta un máximo de 0,25 puntos de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorará docencia certificada por centros regionales/nacionales de formación policial, así como docencia certificada por universidades públicas de la UE, siempre que, en este caso, se trate de actividades formativas relacionadas con la labor policial. También se valorará la docencia certificada por centros municipales,

sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 250 horas lectivas, a razón de 0,001 puntos por hora lectiva.

e) Condecoraciones.

Representará hasta un máximo de 0,25 puntos de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorarán las condecoraciones otorgadas por el Gobierno de España, las comunidades autónomas y órganos plenarios del resto de administraciones públicas, así como otros cuerpos policiales internacionales, siempre que sean concedidas a título individual conforme al siguiente baremo:

- Medalla al mérito de la Policía Local de Extremadura categoría oro 0,25 puntos.
- Medalla al mérito de la Policía Local de Extremadura categoría plata 0,20 puntos.
- Condecoraciones de otras administraciones o cuerpos policiales 0,10 puntos.
- Reconocimientos 0,05 puntos.

Décima. Calificación de la fase de concurso-oposición.

1. Calificación de la fase de oposición.

Todas las pruebas serán obligatorias para la totalidad de aspirantes y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

Una vez finalizada la corrección de cada una de las pruebas, se publicará por el Tribunal de Selección las personas que lo han superado, disponiendo las personas interesadas de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Los criterios de corrección, para cada una de las pruebas de la fase de oposición, serán los siguientes:

a) Valoración de las pruebas físicas. Para esta prueba se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la correspondiente convocatoria, un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá. Esta prueba se calificará conforme al anexo II de esta convocatoria. Para la superación de las distintas pruebas físicas deberán alcanzarse las marcas mínimas que se establecen en dicho anexo II para cada una de ellas. En caso contrario, el o la aspirante obtendrá la calificación de no apto/no apta.

La calificación numérica de quienes superen cada prueba se realizará con una puntuación comprendida entre 5 y 10 puntos, conforme se relaciona en las tablas del anexo II. La calificación global de dichas pruebas físicas será la media aritmética de todas las obtenidas en cada una de ellas.

Una vez finalizada la corrección de la prueba, se publicará por el Tribunal de Selección las personas que lo han superado, disponiendo las personas interesadas de un plazo de 3 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

b) Valoración de la prueba teórica: Se valorarán las primeras cincuenta preguntas, quedando en reserva las comprendidas entre la 51 y la 55, por si el Tribunal anulara alguna pregunta, por entenderla mal formulada o no ajustada al temario. Las preguntas a puntuar se obtendrán de la siguiente operación: A las preguntas contestadas correctamente se restarán una por cada 3 preguntas erróneamente contestadas, las preguntas no contestadas no restarán respuestas correctas.

Las preguntas a puntuar, obtenidas de la operación anterior, se calificarán a razón de 0,2 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Finalizada y corregida la prueba, se hará pública la plantilla de preguntas y respuestas del test. Las personas que lo han realizado, si lo estiman, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador en un plazo

de 3 días hábiles a partir del anuncio de publicación de resultados.

c) Valoración de la prueba práctica: La prueba práctica se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. En la valoración de esta prueba se tendrán en cuenta los conocimientos de cultura general, ortografía, redacción y capacidad de síntesis. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos. Una vez finalizada la corrección de la prueba, se publicará por el Tribunal de Selección las personas que lo han superado, disponiendo las personas interesadas de un plazo de 3 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

2. Calificación definitiva de la fase de oposición.

La calificación definitiva de esta fase será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas teórica, práctica y física a las personas aspirantes declaradas aptas en todas estas pruebas.

3. Calificación de la fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Solo será aplicable a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en la base novena.

Las puntuaciones totales otorgadas a los aspirantes en concepto de valoración de méritos serán hechas públicas simultáneamente a la publicación de la calificación del tercer y último ejercicio. En este anuncio se requerirá a las personas aspirantes la documentación original, en su caso, de los méritos aportados.

Disponiendo para ello un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la fase de concurso, para presentar la documentación de los méritos requeridos y hacer alegaciones, si así lo estiman. La resolución de las alegaciones se hará pública antes de que finalice la fase de oposición.

4. Calificación definitiva de la fase de concurso-oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición, cuya suma determinará el orden final de puntuación, considerándose que han superado el proceso selectivo los y las aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total definitiva, no pudiendo superar el número de personas aprobadas al de plazas convocadas.

En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate y exclusivamente para las personas afectadas por el mismo, este se resolverá en favor de aquella que mayor puntuación obtenga aplicando todos los criterios de la fase de concurso sin límite máximo de puntos por cada criterio. De persistir el empate, se dará preferencia a la candidatura del sexo con menor presencia en el conjunto de la plantilla de la Policía Local en Extremadura, cuando este no represente, al menos, el 40 por ciento de la totalidad. Por último, de mantenerse el empate, se decidirá por sorteo.

Undécima. Relación de aprobados en la fase de oposición y presentación de documentos.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá a los aspirantes que hayan superado la fase de concurso-oposición, con indicación del seleccionado en esta fase, que elevará al sr. Alcalde-Presidente para que formule nombramiento como personal funcionario en prácticas para ser enviado a la Academia de Seguridad pública de Extremadura, a los efectos de superación del curso de promoción de categoría.

La persona propuesta para su nombramiento estará obligada a presentar, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria. Estando exenta de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento anterior.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos y condiciones exigidas en la convocatoria, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombradas y quedarán automáticamente decaídos en sus derechos, quedando sin efectos la totalidad de las actuaciones relativas a las mismas. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En

este caso el sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida decaída de derechos.

Duodécima. Nombramiento como personal funcionario en prácticas.

Una vez acreditados los requisitos establecidos por la convocatoria, el sr. Alcalde-Presidente nombrará al seleccionado personal funcionario en prácticas en la categoría de oficial y percibirá, con cargo a la Corporación respectiva, las retribuciones que le correspondan. En todo caso, este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo para la promoción en el Cuerpo de la Policía Local y durará, en tanto se desarrolla el curso selectivo, hasta la toma de posesión como funcionario de carrera en la categoría de oficial.

Durante el nombramiento como funcionario en prácticas de esta entidad local tendrá los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

Decimotercera. Curso selectivo de promoción de categoría.

Para obtener la condición de funcionario de carrera en la categoría de oficial, el funcionario en práctica deberá superar un curso selectivo de promoción de categoría impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura con una duración mínima de un mes.

Los contenidos del curso selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, a propuesta de la dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

La nota final del curso selectivo será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

Decimocuarta. Calificación definitiva, nombramiento y toma de posesión.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y en el curso selectivo en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura.

Concluido el curso selectivo de formación, la Alcaldía, a la vista de resolución que declare a los aspirantes que superen el citado curso selectivo, dictará resolución nombrando personal funcionario de carrera en la categoría de Oficial Jefe al referido aspirante, publicándose el nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

La adscripción al puesto de trabajo vacante, con carácter definitivo se realizará según la preferencia ejercitada por la persona interesada y teniendo en cuenta la puntuación en el proceso selectivo.

Quien sea nombrado personal funcionario de carrera en la categoría de Oficial Jefe deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 15 días desde su nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza.

En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto.

En el acto de toma de posesión se deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Decimoquinta. Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en estas bases, así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

Decimosexta. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Información sobre protección de datos:

a) Responsable. Ayuntamiento de Aceuchal.

b) Finalidad del tratamiento: Gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con las normas de aplicación, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

c) Legitimación: Artículo 6.1 e) RGPD Misión realizada en interés público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) Personas destinatarias de cesiones o transferencias: Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

Los interesados tienen derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición.

Puede ejercer sus derechos mediante correo electrónico a la atención del Delegado de Protección de Datos a través del registro de entrada de este Ayuntamiento.

Se informa, además, del derecho a reclamar ante la autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de los derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos.

Tan solo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Decimoséptima. Base final.

Las presentes bases están a disposición de parte interesada para consulta en la página web: <https://aceuchal.sedelectronica.es/info.0>.

Contra estas bases se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 88, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

En Aceuchal, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Sergio Gordón Lozano.

ANEXO I:

SOLICITUD

Don/doña _____, vecino/a de _____, teléfono de contacto _____, con domicilio en calle _____, número _____, y con NIF: número _____, comparece ante V.I. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Aceuchal para la provisión de 1 plaza de Oficial-Jefe de la Policía Local por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, publicada en el BOP de Badajoz _____, cuyo extracto ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado número _____, de fecha _____, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Declaro bajo su responsabilidad

Que a día de la fecha cumple con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Que se comprometo a poner a disposición de la Administración municipal, la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos cuando sea requerido al efecto.

Que manifiesta conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de la información que se incorpora a esta declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante me asisten, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico a que hubiere lugar.

Que, en caso de ser seleccionado, se comprometo a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Que he sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

SOLICITA

Ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, declarando conocer el contenido de las bases de la convocatoria, aceptando íntegramente su contenido y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas. En relación con el procedimiento, acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Documentos justificativos de los méritos alegados de acuerdo con los términos expresados las bases de la convocatoria.
- Certificado de la Secretaría correspondiente contenido en el apartado b) de la base tercera.
- Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias para el ejercicio de la función policial y para la realización de las pruebas físicas.

Aceuchal, _____ de _____ de 202_

El/la peticionario/a,

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aceuchal.

ANEXO II: PRUEBAS FÍSICAS

Condiciones de realización de las pruebas. Para la realización de las pruebas, además de las específicas de cada prueba, las personas aspirantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Las pruebas o ejercicios contenidos en el presente anexo II se realizarán por el orden en que se relacionan en el presente anexo.
- b) Antes de iniciarse la prueba deberán entregar al Tribunal un certificado médico, en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del o de la aspirante del proceso selectivo.
- c) Deberán presentarse con atuendo deportivo.
- d) Para cada una de las pruebas físicas dispondrán de 2 intentos, a excepción de la prueba de resistencia que constará de un único intento.

- e) Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, eliminándose a quienes den positivo al consumo de dichas sustancias.
- f) El llamamiento de las personas aspirantes, para la realización de cada ejercicio o prueba, se realizará por riguroso orden alfabético del primer apellido (A-Z), conforme se disponga en la publicación de la convocatoria del lugar, fecha y hora para la realización de las mismas.
- g) Quienes no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (en adelante ASPEX), a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la del resto de aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria.

La incorporación a la ASPEX se realizará con las personas admitidas en la convocatoria en que supere las pruebas físicas.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

Marcas a superar y puntuaciones. Las marcas a superar y puntuaciones a obtener serán las que se relacionan para cada prueba, distinguiéndose entre hombres y mujeres y, dentro de cada sexo, por rango de edad.

La calificación de cada una de las pruebas que integran la prueba física será de cero a diez puntos, teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos en cualquiera de las mismas supone la eliminación de la persona aspirante.

La calificación total de esta fase de la oposición resultará de la media aritmética de las notas obtenidas en cada una de las pruebas físicas que la integran, debiendo alcanzarse al menos cinco puntos para aprobar. En caso de no alcanzar dicha puntuación mínima, la persona aspirante será declarada como no apta.

Para llevar a cabo las mediciones en cada una de las pruebas podrán utilizarse sistemas automatizados dotados de las suficientes garantías de precisión y que cuenten con todas las homologaciones correspondientes según el tipo de equipo de medición utilizado.

Para la realización de las pruebas, las personas aspirantes deberán presentarse provistos/as de atuendo y calzado deportivo, sin poder hacer uso en ningún caso de zapatillas dotadas de clavos, así como entregar al Tribunal un certificado médico, expedido con una antigüedad no superior a tres meses respecto de la fecha de la celebración de aquéllas, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento o bien su aportación sin reunir los requisitos exigidos, supondrá la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas analíticas de saliva, sangre, orina o cualquier otra que, conforme al estado de la ciencia o de la técnica, se estimen convenientes y estén oficialmente homologadas y autorizadas para detectar el consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje que, según las normas del Consejo Superior de Deportes, puedan aumentar la capacidad física o modificar los resultados de la prueba.

Quienes dieran positivo en el consumo de dichas sustancias o se negaren a la realización de las citadas pruebas analíticas quedarán excluidos y excluidas del proceso selectivo.

Por razones de seguridad, en los ejercicios físicos que se realicen tanto en polideportivo cubierto como en pista al aire libre no se permitirá el acceso de público.

Las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditados, tendrán derecho a la reserva de notas obtenidas, en su caso, en la prueba teórica y en la prueba práctica, que hubieran superado con anterioridad. Todas las demás pruebas que integran el proceso selectivo, deberán realizarlas una vez superadas las pruebas físicas, ya sea en la misma o siguientes convocatorias, quedando condicionado su ingreso en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (en adelante ASPEX), a la superación de las referidas pruebas físicas y a que, de acuerdo con la calificación global obtenida en la convocatoria en que las supere, obtenga plaza en relación con la calificación del resto de aspirantes. A tal fin, la aspirante podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria.

En caso de que la aspirante no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

En cualquier caso, la incorporación de la aspirante a la ASPEX se realizará con las personas admitidas en la convocatoria en que supere las pruebas físicas.

1.ª Prueba. (Hombres y mujeres).

Objetivo: Medir la agilidad de movimientos de la persona ejecutante.

Posición inicial: Detrás de la línea de partida, en posición de salida de pie.

El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda de la valla.

Los listones horizontales de las vallas deberán colocarse superpuestos sobre soportes de los listones verticales sin sujeción. Las medidas que figuran en el gráfico se computarán de la siguiente forma:

- En los listones verticales la anchura se medirá desde la cara interna de cada listón.
- En los listones horizontales la altura se medirá desde el suelo hasta la cara inferior del mismo.

Ejecución: Cuando el Tribunal lo autorice, la persona aspirante iniciará la prueba, lo que determinará el inicio de la medición. Se deberá realizar el recorrido hasta completarlo en la forma que se indica en el gráfico, siguiendo las reglas descritas.

Reglas:

1. El recorrido debe realizarse de la forma indicada en el gráfico.
2. Se valorará el tiempo invertido en segundos y décimas de segundo, contando desde el inicio de la medición, tras la voz de "ya", hasta el paso de la última valla, que determinará la finalización de la medición, ya sea ésta manual o mediante sistema automatizado.

La medición de tiempos podrá realizarse mediante célula fotoeléctrica o por cualquier otro procedimiento que garantice su exactitud. Si la medición se efectuase de manera manual, se ejecutarán tres cronometrajes simultáneos, tomándose como válido el tiempo intermedio que resulte.

El desarrollo de esta prueba se realizará en una superficie no deslizante.

3. Únicamente podrá realizar un segundo intento la persona aspirante que haya incurrido en nulo en el primero.

Intento nulo:

Será nulo todo intento en el que la persona aspirante:

1. Modifique el recorrido señalado en el gráfico.
2. Derribe, desplace o se apoye en alguno de los elementos del circuito o agarre voluntariamente cualquiera de los elementos.

Gráfico del circuito disponible en: <https://1drv.ms/i/c/1194c46b731aa4fb/IQBs2K3df314SYXUxQ-4Az2mAU7hj qcHGH7FSH8NpUX4CYA?e=wYLNnb>.

Puntuación.

Hombres turno libre

Puntuación	De 18 años hasta 30 años	De 31 años hasta 40 años	41 o más años
0 puntos	11,7 o más	11,9 o más	12,1 o más

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
1 punto	11,6	11,5	11,8	11,7	12,0	11,9
2 puntos	11,4	11,3	11,6	11,5	11,8	11,7
3 puntos	11,2	11,0	11,4	11,2	11,6	11,4
4 puntos	10,9	10,6	11,1	10,8	11,3	11,0
5 puntos	10,5	10,2	10,7	10,4	10,9	10,6
6 puntos	10,1	9,8	10,3	10,0	10,5	10,2
7 puntos	9,7	9,4	9,9	9,6	10,1	9,8
8 puntos	9,3	8,9	9,5	9,1	9,7	9,3
9 puntos	8,8	8,3	9,0	8,5	9,2	8,7
10 puntos	8,2 o menos		8,4 o menos		8,6 o menos	

Mujeres turno libre

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	12,8 o más		13,0 o más		13,2 o más	
1 punto	12,7	12,6	12,9	12,8	13,1	13,0
2 puntos	12,5	12,4	12,7	12,6	12,9	12,8
3 puntos	12,3	12,1	12,5	12,3	12,7	12,5
4 puntos	12,0	11,7	12,2	11,9	12,4	12,1
5 puntos	11,6	11,3	11,8	11,5	12,0	11,7
6 puntos	11,2	10,9	11,4	11,1	11,6	11,3
7 puntos	10,8	10,4	11,0	10,6	11,2	10,8
8 puntos	10,3	9,9	10,5	10,1	10,7	10,3
9 puntos	9,8	9,4	10,0	9,6	10,2	9,8
10 puntos	9,3 o menos		9,5 o menos		9,7 o menos	

Hombres promoción interna/externa

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	16,1 o más		16,6 o más		17,7 o más	
1 punto	16,0	15,9	16,5	16,4	17,6	17,5
2 puntos	15,8	15,7	16,3	16,2	17,4	17,3
3 puntos	15,6	15,4	16,1	15,9	17,2	16,9
4 puntos	15,3	15,0	15,8	15,5	16,8	16,5
5 puntos	14,9	14,6	15,4	15,1	16,4	16,1
6 puntos	14,5	14,2	15,0	14,7	16,0	15,7
7 puntos	14,1	13,8	14,6	14,3	15,6	15,3
8 puntos	13,7	13,3	14,2	13,8	15,2	14,8
9 puntos	13,2	12,7	13,7	13,2	14,7	14,2
10 puntos	12,6 o menos		13,1 o menos		14,1 o menos	

Mujeres promoción interna/externa

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	17,4 o más		17,9 o más		18,9 o más	
1 punto	17,3	17,2	17,8	17,7	18,8	18,7

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
2 puntos	17,1	17,0	17,6	17,5	18,6	18,5
3 puntos	16,9	16,7	17,4	17,2	18,4	18,2
4 puntos	16,6	16,3	17,1	16,8	18,1	17,8
5 puntos	16,2	15,9	16,7	16,4	17,7	17,4
6 puntos	15,8	15,5	16,3	16,0	17,3	17,0
7 puntos	15,4	15,0	15,9	15,5	16,9	16,5
8 puntos	14,9	14,5	15,4	15,0	16,4	16,0
9 puntos	14,4	14,0	14,9	14,5	15,9	15,5
10 puntos	13,9 o menos		14,4 o menos		15,4 o menos	

2.ª Prueba. (Hombres).

Objetivo: Medir la fuerza resistencia de los principales músculos dorsales, flexores de los brazos y la cintura escapulo-humeral.

Posición inicial: Suspendido de la barra con palmas al frente (agarre prono) y total extensión de brazos, cuerpo extendido y totalmente estático, perpendicular al plano del suelo. La anchura del agarre será siempre ligeramente superior a la anchura de los hombros de la persona aspirante.

Ejecución: Se ordenará el comienzo de la prueba, y la persona aspirante deberá realizar el mayor número de dominadas posibles hasta completar el máximo, siguiendo las reglas descritas. Se permite cruzar las piernas siempre que se respeten el resto de las reglas.

Reglas:

1. Cada dominada debe partir de la posición inicial descrita, con los brazos completamente extendidos.
2. El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio.
3. No se permiten oscilaciones, balanceos ni movimientos de impulso con el cuerpo en ningún momento.
4. La cabeza permanecerá en posición anatómica.
5. La barbilla debe superar claramente la barra, quedando ésta a la altura del tercio inferior del cuello.
6. Se deberá realizar una mínima pausa entre cada repetición para evitar el efecto del ciclo de estiramiento-acortamiento.
7. La persona aspirante no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba, ni permanecer más de 5 segundos suspendido entre cada repetición.
8. No se permite realizar la prueba descalzo ni el uso de guantes, objetos o sustancias que faciliten el agarre.
9. Se dispone de un intento para superar la prueba.

Intento nulo:

Será nula toda dominada que incumpla cualquiera de las reglas expuestas.

Hombres turno libre

Puntuación	De 18 años hasta 30 años	De 31 años hasta 40 años	41 o más años
0 puntos	0 a 4	0 a 3	0 a 2
1 punto	5	4	3
2 puntos	6	5	4

Puntuación	De 18 años hasta 30 años	De 31 años hasta 40 años	41 o más años
3 puntos	7	6	5
4 puntos	8 y 9	7 y 8	6 y 7
5 puntos	10 y 11	9 y 10	8 y 9
6 puntos	12 y 13	11 y 12	10 y 11
7 puntos	14	13	12
8 puntos	15	14	13
9 puntos	16	15	14
10 puntos	17 o más	16 o más	15 o más

Hombres promoción interna/externa

Puntuación	De 18 años hasta 30 años	De 31 años hasta 40 años	41 o más años
0 puntos	0 a 2	0 a 1	0
5 puntos	3	2	1
6 puntos	4	3	2
7 puntos	5	4	3
8 puntos	6	5	4
9 puntos	7	6	5
10 puntos	8 o más	7 o más	6 o más

2.ª Prueba. (Mujeres).

Objetivo: Medir la fuerza de los principales músculos flexores de los brazos y la cintura escapulo-humeral.

Posición inicial: Suspendida de la barra agarrándose con ambas manos, con palmas hacia atrás (agarre supino), brazos flexionados, barbilla por encima de la barra, cuerpo extendido perpendicular al plano del suelo y totalmente estático.

Ejecución: Una vez en la posición inicial, se ordenará el comienzo de la prueba, y la opositora deberá mantenerse el mayor tiempo posible en la posición descrita, contabilizado en segundos. Se da por finalizado el ejercicio en el momento que la barbilla se sitúe a la altura de la barra, por debajo o tenga contacto con ella.

Reglas:

1. El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio. No se permite la flexión de cadera.
2. No se permiten oscilaciones ni balanceos del cuerpo en ningún momento.
3. La cabeza permanecerá siempre en posición anatómica, no estando permitido extender la cabeza hacia atrás.
4. La barbilla debe superar claramente la barra de manera visible.
5. La opositora no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba. Tampoco podrá mover ninguna de las manos de la posición inicial de agarre.
6. No se permite realizar la prueba descalza ni el uso de guantes, objetos o cualquier sustancia que facilite el agarre.
7. Se dispone de un intento para superar la prueba.

Intento nulo:

Será nula toda ejecución que incumpla cualquiera de las reglas expuestas.

Puntuación.

Mujeres turno libre

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	35 o menos		30 o menos		25 o menos	
1 punto	36	40	31	35	26	30
2 puntos	41	45	36	40	31	35
3 puntos	46	51	41	46	36	41
4 puntos	52	56	47	51	42	46
5 puntos	57	62	52	57	47	52
6 puntos	63	69	58	64	53	59
7 puntos	70	77	65	72	60	67
8 puntos	78	85	73	80	68	75
9 puntos	86	94	81	89	76	84
10 puntos	95 o más		90 o más		85 o más	

Mujeres promoción interna/externa

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	14 o menos		9 o menos		4 o menos	
5 puntos	15	19	10	14	5	9
6 puntos	20	24	15	19	10	14
7 puntos	25	29	20	24	15	19
8 puntos	30	34	25	29	20	24
9 puntos	35	39	30	34	25	29
10 puntos	40 o más		35 o más		30 o más	

3.ª Prueba. (Hombres y mujeres).

Objetivo: Medir la resistencia orgánica de las personas aspirantes.

Posición inicial: De pie, detrás de la línea de salida.

Ejecución: Cuando el Tribunal lo autorice, las personas aspirantes iniciarán la prueba, lo que determinará el inicio de la medición. Las personas aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar la distancia de 1.000 m.

Reglas:

1. La prueba se realizará en grupo. Sobre superficie lisa, plana y dura.
2. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.
3. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera, será excluido. Igualmente, si realiza cualquier conducta antideportiva durante la prueba quedará eliminada.
4. Se realizará un solo intento.

Intento nulo:

Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en las reglas expuestas.

Puntuación.

Hombres turno libre

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	3,49 o más		3,59 o más		4,09 o más	
1 punto	3,48	3,43	3,58	3,53	4,08	4,03
2 puntos	3,42	3,37	3,52	3,47	4,02	3,57
3 puntos	3,36	3,31	3,46	3,41	3,56	3,51
4 puntos	3,30	3,25	3,40	3,35	3,50	3,45
5 puntos	3,24	3,19	3,34	3,29	3,44	3,39
6 puntos	3,18	3,13	3,28	3,23	3,38	3,33
7 puntos	3,12	3,07	3,22	3,17	3,32	3,27
8 puntos	3,06	3,01	3,16	3,11	3,26	3,21
9 puntos	3,00	2,55	3,10	3,05	3,20	3,15
10 puntos	2,54 o menos		3,04 o menos		3,14 o menos	

Mujeres turno libre

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	4,46 o más		4,56 o más		5,06 o más	
1 punto	4,45	4,37	4,55	4,47	5,05	4,57
2 puntos	4,36	4,28	4,46	4,38	4,56	4,48
3 puntos	4,27	4,19	4,37	4,29	4,47	4,39
4 puntos	4,18	4,10	4,28	4,20	4,38	4,30
5 puntos	4,09	4,01	4,19	4,11	4,29	4,21
6 puntos	4,00	3,52	4,10	4,02	4,20	4,12
7 puntos	3,51	3,43	4,01	3,53	4,11	4,03
8 puntos	3,42	3,34	3,52	3,44	4,02	3,54
9 puntos	3,33	3,25	3,43	3,35	3,53	3,45
10 puntos	3,24 o menos		3,34 o menos		3,44 o menos	

Hombres promoción interna/externa

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	6,23 o más		6,29 o más		6,39 o más	
1 punto	6,22	6,17	6,28	6,23	6,38	6,33
2 puntos	6,16	6,11	6,22	6,17	6,32	6,27
3 puntos	6,10	6,05	6,16	6,11	6,26	6,21
4 puntos	6,04	5,59	6,10	6,05	6,20	6,15
5 puntos	5,54	5,49	6,04	5,59	6,14	6,09
6 puntos	5,48	5,43	5,58	5,53	6,08	6,03
7 puntos	5,42	5,37	5,52	5,47	6,02	5,57
8 puntos	5,36	5,31	5,46	5,41	5,56	5,51
9 puntos	5,30	5,25	5,40	5,35	5,50	5,45
10 puntos	5,24 o menos		5,34 o menos		5,44 o menos	

Mujeres promoción interna/externa

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	7,16 o más		7,26 o más		7,36 o más	
1 punto	7,15	7,07	7,25	7,17	7,35	7,27
2 puntos	7,06	6,58	7,16	7,08	7,26	7,18
3 puntos	6,57	6,49	7,07	6,59	7,17	7,09
4 puntos	6,48	6,40	6,58	6,50	7,08	7,00
5 puntos	6,39	6,31	6,49	6,41	6,59	6,51
6 puntos	6,30	6,22	6,40	6,32	6,50	6,42
7 puntos	6,21	6,13	6,31	6,23	6,41	6,33
8 puntos	6,12	6,04	6,22	6,14	6,32	6,24
9 puntos	6,03	5,55	6,13	6,05	6,23	6,15
10 puntos	5,54 o menos		6,04 o menos		6,14 o menos	

ANEXO III:

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Clases de Penas y Delitos. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la constitución. Delitos cometidos por las funcionarias y funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 5. La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada a la persona detenida en la legislación española. Los depósitos municipales de las personas detenidas.

Tema 6. La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del/de la delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local. Intervención de la Policía Municipal en materia medioambiental: Especialmente su intervención en materia de contaminación acústica.

Tema 7. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 8. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 9. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de las conductoras y conductores.

Tema 10. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento General de Circulación. Prevención de la bebida en la infancia y la adolescencia.

Tema 11. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 12. Reglamento General de Conductoras y Conductores. Permisos de conducción: Concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 13. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. De las Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 14. Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 15. Inspección técnica de vehículos: Ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los/las agentes de la autoridad.

Tema 16. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado de Tráfico: Su contenido y tramitación.

Tema 17. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los/las agentes de circulación.

Tema 18. El Mando: Concepto. Cualidades. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Características del mando.

Tema 19. Función del mando. Estilos de mando. El/la Oficial de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Burguillos del Cerro
Burguillos del Cerro (Badajoz)

Anuncio 1257/2026

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, balnearios e instalaciones deportivas y otros servicios análogos

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, BALNEARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, balnearios e instalaciones deportivas y otros servicios análogos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, BALNEARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

ANEXO

PRECIOS PISCINA MUNICIPAL			
	Miembros	Temporada	Mensual
Familiar	2	53,00 euros	36,00 euros
	3	59,00 euros	45,00 euros
	4	72,00 euros	54,00 euros
	5	79,00 euros	58,00 euros
	6 o más	84,00 euros	64,00 euros
Individual adulto		37,00 euros	30,00 euros
Individual adulto discapacitado/a con grado del 33% y hasta el 64% (*)		18,50 euros	15,00 euros
Individual adulto acompañante de discapacitado con grado igual o superior al 65% (**)		18,50 euros	15,00 euros

PRECIOS PISCINA MUNICIPAL			
	Miembros	Temporada	Mensual
Individual niño/a		28,00 euros	21,00 euros
Individual niño/a discapacitado/a con grado del 33% y hasta el 64% (*)		19,00 euros	10,50 euros
Mayores de 65 años	Individual	24,00 euros	15,00 euros
	Pareja	35,00 euros	22,00 euros
Bonos por baños	5 baños	10 baños	20 baños
	12,00 euros	20,00 euros	30,00 euros
Bonos por baños discapacitado/a con grado del 33% y hasta el 64% (*)	6,00 euros	10,00 euros	15,00 euros
Entrada días laborables		Adulto	Niño/a
		3,00 euros	2,00 euros
		Adulto	Niño/a
		Discapacitado/a con grado del 33% y hasta el 64% (***)	Discapacitado/a con grado del 33% y hasta el 64% (***)
		1,50 euros	1,00 euros
Entrada días festivos y fines de semana		Adulto	Niño/a
		3,50 euros	2,50 euros
		Adulto	Niño/a
		Discapacitado/a con grado del 33% y hasta el 64% (***)	Discapacitado/a con grado del 33% y hasta el 64% (***)
		1,75 euros	1,25 euros

(*) Al solicitar el abono se deberá aportar documentación original acreditativa del grado de discapacidad.

(**) Al solicitar el abono de "acompañante" se deberá aportar documentación original acreditativa del grado de discapacidad de la persona discapacitada que deberá ser reconocida como "dependiente". (Este acompañante solo podrá hacer uso de este abono individual bonificado en compañía del discapacitado/a dependiente).

(***) En el momento de obtención de la entrada correspondiente deberá presentarse documentación original acreditativa del grado de discapacidad.

- Aquellas personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 65% no abonarán tarifa alguna, debiendo solicitar un abono específico aportando documentación original acreditativa del grado de discapacidad.
- Los niños/as que no cumplan 5 años durante el año de la temporada de la piscina municipal no abonarán tarifa alguna.
- Aquellos que cumplan 15 años durante el año de la temporada de la piscina municipal pagarán la tarifa de adulto.
- En los abonos familiares se entenderá como miembros a aquellas personas que siendo parte de una unidad familiar convivan en el mismo domicilio.

TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Conceptos	Tarifas	Con luz (€)	Sin luz (€)
Pistas polideportivas exteriores	Exteriores	7,00	
	Pádel	6,00	4,00
Pabellón polideportivo		10,00	7,00
Campo de fútbol		90 minutos	
		30,00	

Conceptos			Tarifas		Con luz (€)	Sin luz (€)
Gimnasio	Periodo	Individual	Familia 2 miembros	Familia 3 miembros	Familia 4 miembros	Familia 5 miembros
	Diario	2,00				
	Mensual	15,00	27,00	38,50	48,00	56,50
	Trimestral	38,50	69,00	92,00	108,00	118,50
Inscripciones escuelas deportivas	Temporada de octubre a mayo					
	30,00 euros/temporada					
Cursos de natación	20,00 euros/quincena					
Campamentos de verano	15,00 euros/quincena					

INSCRIPCIONES A ACTIVIDADES DEPORTIVAS		
Carrera Subida al Castillo	Importe (€)	
	5,00	
Duatlon Burguillos del Cerro	Participante individual (€)	Participante por relevos (€)
	6,00	5,00

En Burguillos del Cerro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María José Calderón Carretero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Burguillos del Cerro
Burguillos del Cerro (Badajoz)

Anuncio 1255/2026

Aprobación del Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2026

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO PARA 2026

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO PARA 2026

Introducción.

La exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, expone que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Asimismo, expone la citada exposición de motivos que, desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico, austeridad y regla de gasto.

A ello, podríamos añadir que también constituyen una importante fuente de ingresos de las administraciones públicas, permitiéndoles abordar actuaciones en materia de gasto social, cultura, infraestructuras, etc.

Pero si la disciplina presupuestaria es uno de los principios que debe orientar una política de subvenciones, también lo es el de transparencia, que se recoge en la normativa de estabilidad presupuestaria, y el artículo 8 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Con este fin, las administraciones públicas deben hacer públicas las subvenciones que concedan y contribuir a formar una

base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas. Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia, eficacia y control en la gestión del gasto público subvencionado.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. Por ello, existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y que, por tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

La Ley 38/2003, establece en su artículo 8 la obligación de las administraciones públicas que vayan a establecer subvenciones de disponer, con carácter previo, de un Plan estratégico de subvenciones, que deberá concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que no resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

Se configura así el Plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respecto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Naturaleza jurídica, ámbito subjetivo y vigencia del Plan.

Naturaleza jurídica.

El Plan estratégico de subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención y a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

En este sentido, efectivamente, el presupuesto general de 2026 recoge las dotaciones presupuestarias necesarias para la concesión de subvenciones en dicho año.

Ámbito subjetivo.

El presente Plan estratégico de subvenciones incluye tanto las subvenciones concedidas directamente por este Ayuntamiento, como aquellas otras que se otorguen a través de un procedimiento de concurrencia competitiva.

Vigencia.

La vigencia del presente Plan estratégico de subvenciones se establece para el ejercicio presupuestario de 2026.

En el supuesto de que, concluido el ejercicio económico, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan estratégico de subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello, cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Principios generales.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

Principio de publicidad y transparencia. Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base 35 de las de ejecución del presupuesto general para 2026, así como la demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación. Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

Principio de objetividad. La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

Principios de eficacia y eficiencia. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

Principio de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto. La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás normas que le sean de aplicación.

Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Objetivos generales y estratégicos del Plan.

Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que obliga a las administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones a que, con carácter previo, elaboren un Plan estratégico de subvenciones.

Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

Regular, con carácter general, el régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro.

Incrementar la transparencia de la gestión municipal.

Contribuir a paliar los efectos sociales y a la recuperación económica de la ciudad de Burguillos del Cerro, como consecuencia de situaciones adversas.

Objetivos que afectan a mercado.

Aunque el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones no exige, de forma expresa, que este tipo de objetivos se incluyan obligatoriamente en los planes estratégicos de subvenciones, se considera que, por la naturaleza de las mismas, van dirigidas al fomento de la actividad empresarial o comercial como herramientas facilitadoras de la actividad económica en nuestra ciudad, sin que se aprecie, de forma general, que puedan interferir en el mercado.

En todo caso, si estas existieran de manera muy concreta y puntual, los colectivos a los que van dirigidos y sus objetivos, así como los importes económicos de las mismas, justificarían por sí mismos los requisitos establecidos en el artículo 8.2 de la Ley General de Subvenciones.

Aprobación.

El órgano competente para la aprobación del Plan estratégico de subvenciones es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencionada o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, los órganos competentes para conceder las subvenciones será la Junta de Gobierno Local y, por razones de urgencia o necesidad, la Alcaldesa.

Publicidad.

El Plan estratégico de subvenciones será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la página web municipal, a los oportunos efectos.

Procedimiento de concesión y beneficiarios.

Procedimiento de concesión.

El Ayuntamiento concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, su Plan estratégico de subvenciones y la base 35.^a de las de ejecución del presupuesto general vigente, a través de concesión directa o mediante convocatoria pública.

Concesión directa de subvenciones.

1. Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
2. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública, cualquiera que sea el procedimiento, respetando siempre los principios establecidos en este plan. Pudiendo en su caso proponer modificación en la partida presupuestaria destinada a este fin.

Concurrencia competitiva.

Las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Indicación de la disposición que establezcan, en su caso, las bases reguladoras y del Diario Oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad estas se incluyan en la propia convocatoria.
2. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.

Plazo de resolución y notificación.

Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de dicha ley.

Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

Criterios de valoración de las solicitudes.

Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concesión directa.

Según el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley General de Subvenciones, en el Plan estratégico de subvenciones y en las bases de ejecución del presupuesto.

Asimismo, las subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se tramitarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, el Plan estratégico de subvenciones y en las bases de ejecución del presupuesto.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada

beneficiario si fuesen varios.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o asociación que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Competencia para la aprobación de subvenciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para:

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto y, en su caso, sus correspondientes reintegros.
2. La aprobación de las bases de las convocatorias de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y, en su caso, sus correspondientes reintegros.
3. La concesión de subvenciones de forma directa y, en su caso, sus correspondientes reintegros.

Esta competencia podrá avocarse de nuevo a favor de la Alcaldía, cuando por razones de necesidad y/o urgencia se requiera.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la base 35.ª de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio correspondiente al Plan estratégico en vigor.

Plazos.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión en su caso, en el correspondiente convenio, o en la resolución que proceda. El presente Plan recoge las subvenciones con un plazo de ejecución anual.

Crédito previo.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan estratégico requerirá la existencia previa de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Burguillos del Cerro.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

Financiación.

Las subvenciones a conceder a que hace referencia este Plan estratégico se financian fundamentalmente con crédito del presupuesto municipal de 2026.

Control y evaluación del plan.

La Concejalía de Economía, Hacienda y Administración efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, la Concejalía de

Economía, Hacienda y Administración deberá presentar ante el Pleno una actualización del Plan en una memoria de evaluación en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan estratégico de subvenciones.

Objetivos de carácter general.

El Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, desarrolla todas aquellas competencias que le son propias y que se enumeran en el citado precepto.

Por tal motivo, la actividad subvencionada del Ayuntamiento de Burguillos del Cerro es reflejo de esa actividad de servicio a la ciudadanía en el máximo de ámbitos posibles según sus disponibilidades presupuestarias.

En el presente Plan, sus líneas estratégicas se identifican con los objetivos generales que se exponen a continuación de forma agrupada.

El Ayuntamiento de Burguillos del Cerro establecerá subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa o en su caso, desarrollará y aprobará bases específicas que regulen su procedimiento.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Objetivos específicos.

El Ayuntamiento de Burguillos del Cerro se compromete a establecer anualmente subvenciones en diversas áreas con el fin de fortalecer el tejido asociativo y promover el desarrollo social y participativo en el municipio. Los objetivos específicos de este Plan estratégico son los siguientes:

1. Fomento de la participación ciudadana:

Estimular la participación activa de la ciudadanía en iniciativas sociales, culturales y deportivas.

Impulsar la creación de asociaciones y colectivos con fines sociales, culturales, educativos entre otros.

2. Desarrollo integral y sostenible:

Contribuir al desarrollo integral de la comunidad, atendiendo a diversas áreas clave como la infancia, juventud, igualdad, mayores, discapacidad, cultura, educación, empleo, medio ambiente, deportes, turismo, entre otras.

El Ayuntamiento de Burguillos del Cerro establecerá subvenciones nominativas, concretamente en las siguientes áreas prioritarias y consideradas estratégicas:

Efectos pretendidos.

Con la implementación de este Plan estratégico de subvenciones, se esperan diversos efectos positivos en la comunidad, generando un impacto significativo en términos de desarrollo y bienestar. Los efectos perseguidos son los siguientes:

Promoción de valores:

Fomentar valores de solidaridad, paz, tolerancia y coeducación en la sociedad local.

Inclusión social:

Facilitar la inclusión social de personas con discapacidad, proporcionando apoyos y atendiendo a sus necesidades específicas.

Impulsar iniciativas para la integración de personas mayores y mejorar su calidad de vida.

Apoyo a sectores vulnerables:

Brindar ayudas para hacer frente a necesidades básicas, como suministros vitales y contingencias sobrevenidas.

Cultural y tradiciones:

Apoyar y difundir iniciativas culturales, tradicionales y folclóricas que enriquezcan la identidad local.

Desarrollo económico y empresarial:

Dinamizar el sector empresarial local, mejorando la calidad de los servicios y fomentando la innovación, colaboración y participación social.

Turismo sostenible:

Impulsar la actividad económica vinculada al turismo, promoviendo prácticas sostenibles.

Fomento del deporte:

Promover valores deportivos entre la población infantil, juvenil, adulta, respaldando la participación en competiciones federadas y eventos deportivos de nivel, para ocio y tiempo libre que redunden en la calidad de vida y salud de los diferentes colectivos.

Medio ambiente:

Sensibilizar sobre temas ambientales y promover proyectos que mejoren el entorno, siguiendo pautas de la Agenda 21 local y los objetivos de desarrollo sostenible.

Coordinación y colaboración:

Establecer la coordinación con otras entidades y administraciones para la financiación conjunta de proyectos.

Derechos humanos y solidaridad:

Promover la defensa de los derechos humanos, la asistencia humanitaria y el diálogo intercultural.

Crecimiento del asociacionismo:

Incrementar el número de asociaciones, especialmente aquellas destinadas a servicios sociales y culturales, favoreciendo la inserción de grupos discriminados en la sociedad.

Este Plan estratégico de subvenciones refleja el compromiso del Ayuntamiento de Burguillos del Cerro con el desarrollo sostenible, la participación ciudadana y el bienestar integral de la comunidad, trabajando de la mano con las asociaciones y colectivos locales.

SUBVENCIONES NOMINATIVAS INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO 2026

Categoría	Denominación	Cuantía (€)
Subvenciones para la promoción empresarial, promoción económica, dinamización empresarial e innovación	Feria del Espárrago	25.000,00
Subvenciones para la promoción social/asistencial/humanitarias	Asociación Sol Burguillos Solidario	500,00
	Asociación AOEX	300,00
Subvenciones promoción educativa (centros educativos, ampas)	IESO M. R. Martínez	1.900,00
	Ampa CEIP Ntra. Sra. de Guadalupe	400,00
	Ampa IESO M.R. Martínez	500,00
Subvenciones promoción cultural	Asociación Hadas y Duendes	500,00
	Asociación Amigos de la Música	700,00
	Asociación Mujeres Jara	300,00
	Junta de Semana Santa	1.500,00
	Asociación Mujeres Creativas	300,00
	Asociación Amigos del Camino de San Isidro	1.500,00

Categoría	Denominación	Cuantía (€)
Subvenciones promoción deportiva	Club de Caza San Gregorio	400,00
	Sociedad Deportiva Ecuestre	300,00
	Club Ciclista MT Burguillos	300,00
	Club Deportivo Petanquero	500,00
	Club Deportivo Burguillos	4.000,00
	Club de Ajedrez Burguillos y Tahl	750,00
	Club de Atletismo Burguillos	500,00
	Hockey Club Burguillos	8.000,00
	Cross San Silvestre Burguillano	3.000,00
	Asociación de Petanca Burguillos	500,00
	Club Deportivo Extrem VR	200,00
	Club Burguillos Futsal	1.600,00
	Club Baloncesto Amigo	800,00
	Francisco Manuel Díaz Carretero	400,00
	Club Burguillos Futsal/Maratón Fútbol Sala	1.500,00

SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA

Categoría	Denominación	Cuantía (€)
Subvenciones para la promoción social/asistencial/humanitarias	Ayudas asistenciales (ayuda por nacimiento o adopción de hijos y otras)	21.000,00
	Suministros mínimos vitales	
	Ayudas por contingencias	

Se establecerán otros criterios de valoración para otras actuaciones municipales como pudieran ser actividades, concursos, premios, etc.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2026

Base 35. Subvenciones.

1. Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una administración cuyos presupuestos se integren en los presupuestos generales de la administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias que, en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración Local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No tienen carácter de subvenciones los siguientes supuestos:

- a. Las prestaciones contributivas y no contributivas del sistema de la Seguridad Social.
- b. Las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, en los términos establecidos en su normativa reguladora.
- c. También quedarán excluidas, en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España, así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y de los minusválidos.
- d. Las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico y las ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C reguladas en la Ley 14/2002, de 5 de junio.
- e. Las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas del Estado, pensiones de guerra y otras pensiones y prestaciones por razón de actos de terrorismo.
- f. Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.
- g. Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización a la Seguridad Social.
- h. El crédito oficial, salvo en los supuestos en que la Administración Pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.

2. Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento se regirán por la normativa siguiente:

- Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Por el Plan estratégico de subvenciones de este Ayuntamiento.

Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y certificado expedido por la Tesorería de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Tesorería Municipal.

3. En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

- Procedimiento de concurrencia competitiva.
- Procedimiento de concesión directa.
- Otros tipos de procedimientos establecidos potestativamente por el Ayuntamiento.

4. La Justificación de subvenciones se realizará conforme establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

En Burguillos del Cerro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María José Calderón Carretero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente del Maestre
Fuente del Maestre (Badajoz)
Anuncio 1259/2026

Delegación de competencias del Alcalde en Concejal de Seguridad Ciudadana y Tráfico

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y en especial sus artículos 21.3, 21.1.s) y 22.4.

Visto el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Visto el acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2023 de delegación en la Diputación de Badajoz de las facultades de gestión recaudatoria de las multas y sanciones derivadas de la tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, para que sean ejercidas a través del OAR.

Visto el acuerdo de Pleno de 8 de octubre de 2025, por el que se delega en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión recaudatoria de las multas y sanciones por infracción a la Ordenanza municipal de seguridad y convivencia ciudadana en el espacio público, para que sean ejercidas a través del OAR.

En base a lo anterior y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

Primero.- Delegar en el Concejal de Seguridad Ciudadana y Tráfico, don Pablo González Rico, las siguientes competencias atribuidas al Alcalde, la delegación comprende:

- 1.º. La incoación, tramitación y resolución de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- 2.º. La incoación, tramitación y resolución de los expedientes sancionadores por infracción de las ordenanzas municipales de seguridad y convivencia ciudadana.
- 3.º. La firma de la resolución que ponga fin a dichos procedimientos, incluyendo la imposición de sanciones (multas), de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable y las ordenanzas locales.
- 4.º. Así como cuantas actuaciones sean necesarias para la gestión de los citados expedientes.

Segundo.- Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP), de conformidad con el artículo 44 del ROF.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la Diputación de Badajoz, Organismo Autónomo de Recaudación (OAR), así como a la Policía Local y al Concejal Delegado.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Fuente del Maestre, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Barrios García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Albuera
La Albuera (Badajoz)
Anuncio 1268/2026
Aprobación de la tarifa del agua 2026

APROBACIÓN TARIFA DEL AGUA

Visto que por acuerdo de pleno de 26 de marzo de 2026, se acordó el incremento de la tarifa de agua, desde el día 1 de enero de 2026, tanto en alta como en baja.

La tarifa que a continuación detallamos, entra en vigor y por lo tanto, será aplicada a partir del 1 de enero de 2026.

Tarifa	2025	IPC neto 2025	2026
Cuota fija	2,0838	2,9	2.1442
1.º Bloque de 0 a 25 m ³	13,47003	2,9	13.8609
2.º Bloque de 26 a 50 m ³	0,9996	2,9	1.0286
3.º Bloque más de 50 m ³	1,3406	2,9	1.3796

A esta tarifa se le incrementará el IVA que se encuentre en vigor en el momento de su aplicación.

Se consignara un mínimo de 25 m³ trimestrales según la tarifa que se encuentre vigente.

La Albuera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Antonio Díaz González.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Coronada
La Coronada (Badajoz)
Anuncio 1263/2026

Régimen y periodicidad de las sesiones del Pleno e indemnizaciones a percibir por la concurrencia efectiva a las mismas

RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO

De conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local y de conformidad con lo acordado por el Pleno de esta entidad en la sesión extraordinaria celebrada el 20 de marzo de 2026, se hace público el acuerdo allí adoptado a los efectos que procedan:

1.- Régimen de sesiones de Pleno y periodicidad de las mismas:

Fijar conforme a lo establecido en el artículo 46.2 a) de la ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de la corporación, que se celebrarán trimestralmente.

2.- Indemnización a percibir por la concurrencia efectiva a las sesiones de Pleno.

Aprobar una asignación en concepto de indemnización a percibir por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno de esta corporación, (a percibir sólo por los miembros corporativos que no tienen reconocidas dedicación exclusiva ni parcial) por importe de 55,00 euros por sesión y concejal.

La Coronada, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Josefa Blázquez Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de La Morera
La Morera (Badajoz)****Anuncio 1198/2026***Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación y adjudicación del contrato de arrendamiento del hotel rural "Las Navas", mediante subasta*

En virtud del acuerdo adoptado en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de licitación y adjudicación del contrato de arrendamiento del hotel rural "Las Navas", mediante subasta, conforme al siguiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL HOTEL RURAL "LAS NAVAS", MEDIANTE SUBASTA

Cláusula primera.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento mediante subasta del siguiente bien de propiedad municipal, calificado como bien patrimonial.

Según consta en escritura de obra nueva autorizada con fecha 2 de marzo de 2006 por el Notario de Badajoz don Pablo Blanco Bueno e inscrita en el Registro de la Propiedad de Zafra al tomo 1584, libro 38, folio 132, inscripción 2, en el interior de la finca existe construida una instalación turística destinada a hotel rural, que consta de una sola planta distribuida en sala de estar, sala de lectura, ermita, comedor, aseos, despensa, almacén, pasillo de entrada, cocina, vestíbulo lateral, pasillo central, trece habitaciones (cada una de ellas con aseo), dos cocinas y piscina, todo ello con una superficie de 559,65 m², y que ocupa una superficie del suelo en que se levanta de 656 m².

El hotel rural es un edificio cuyo destino debe ser el turismo y la hospedería, el objeto de arrendamiento es el edificio del hotel rural y piscina, que está perfectamente delimitado. El resto de las instalaciones podrán ser utilizadas con el consentimiento del Ayuntamiento, que se reserva su uso.

Cláusula segunda.- Tipo de licitación.

El canon de arrendamiento se fija en 4.800,00 euros anuales pagaderos por mensualidades adelantadas de 400,00 euros del día 1 al 5 de cada mes.

Este canon podrá ser mejorado al alza.

A partir del segundo año la renta podrá ser actualizada por el Ayuntamiento o el arrendatario, aplicando a la renta correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el índice general nacional del sistema de índices de precios al consumo, en el periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

Cláusula tercera.- Duración del contrato.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco años, prorrogables por períodos de dos años salvo denuncia expresa de alguna de las partes, y hasta un máximo de nueve años.

Cláusula cuarta.- Garantía definitiva.

El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva de 2.160,00 euros, según lo dispuesto en el artículo 107 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), mediante aval, contrato de seguro de caución, valores de deuda pública o transferencia bancaria al número de cuenta ES31-0078-0019-43-4002000013, según lo dispuesto en el artículo 108.1 de la LCSP, que será retenida por el Ayuntamiento durante la vigencia del contrato, devuelta al finalizar el contrato si no se hubieran producido, o incautada por el Ayuntamiento en la parte correspondiente a los daños que se hubieran producido, sin perjuicio de que, en caso de que el valor de los daños que se hubieran producido excediera del importe de la fianza, el arrendatario deberá responder de los mismos en el plazo de quince días naturales, según lo establecido en el artículo 109 de la LCSP.

Cláusula quinta.- Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

Cláusula sexta.- Condiciones especiales.

Será de cuenta del arrendatario el abono de los suministros de agua, gas y electricidad que consuma con ocasión de la utilización del local arrendado, si bien el Ayuntamiento entregará las instalaciones con las acometidas adecuadas y con los oportunos contadores individuales.

El arrendatario utilizará el local con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y a devolverlo en el mismo estado en que lo ha recibido, al terminar el contrato.

No se podrán realizar obras que modifiquen la estructura ni subarrendarlo.

Cláusula séptima.- Propositiones y documentación complementaria.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en dos sobres, A y B, cerrados, indicando en cada uno de ellos, el nombre y apellidos de quien firme la proposición, el carácter con que concurre, es decir, el nombre propio o en representación de otra persona o entidad, domicilio, teléfono, fax, correo electrónico, y la denominación de la subasta, todo ello de forma legible y con la firma del licitador o persona que lo represente.

El licitador podrá enviar los sobres señalados anteriormente por correo dentro del plazo de admisión indicado en el anuncio, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, correo electrónico o telegrama, la remisión de la proposición.

Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Contenido de los sobres A y B, sin perjuicio del contenido señalado anteriormente:

1.- En el sobre A figurará el lema:

"Proposición para tomar parte en el arriendo mediante subasta del hotel rural Las Navas convocado por el Ayuntamiento de La Morera".

Con el siguiente modelo:

Don/doña _____, mayor de edad, con DNI _____ y con domicilio a efectos de notificación en calle/avda/plaza _____ n.º _____ del municipio de _____, provincia de _____, actuando en nombre propio o en representación de _____, como acredita por la presentación de _____, enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número _____ de fecha _____ de _____ de 2026, desea tomar parte en el mismo, comprometiéndose a arrendar el hotel rural Las Navas, de propiedad del Ayuntamiento de La Morera (Badajoz), por la renta de _____ euros con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares que se aceptan íntegramente.

En _____ a _____ de _____ de 2026

Fdo. _____

2.- En el sobre B figurará el lema:

"Documentación administrativa presentada para la subasta pública del hotel rural del Ayuntamiento de La Morera".

En este sobre se incluirán los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- b) Declaración responsable del licitador de no hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar.
- c) Copia compulsada de escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona.
- d) Copia compulsada de escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- e) Declaración jurada del licitador de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cláusula octava.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, según lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP. Si el último día fuera sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cláusula novena.- Mesa de contratación.

La mesa de contratación estará presidida por la Presidenta de la corporación, y formarán parte de la misma como vocales aquellos que se designen por el órgano de contratación entre personal laboral y concejales, sin que el número, en total, sea inferior a cuatro.

Actuará como Secretario un funcionario de la corporación.

Cláusula décima.- Apertura de proposiciones.

Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde que finalice el plazo señalado en la cláusula octava, según lo dispuesto en el artículo 157 de la LCSP, y el acto será público.

La mesa de contratación, tras calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procederá a notificar los resultados de la calificación de dicha documentación y a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores.

Si la mesa observa defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de dos días naturales para que el licitador subsane el defecto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.1 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La mesa elevará con el acta la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Cláusula undécima.- Adjudicación definitiva.

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, según lo dispuesto en el artículo 158 de la LCSP.

Cláusula decimosegunda.- Perfeccionamiento y formalización del contrato.

El contrato se entenderá perfeccionado en el momento en que el adjudicatario reciba la notificación del acuerdo de adjudicación, que se notificará también a todos los participantes en la licitación.

El contrato se formalizará dentro del plazo máximo de quince días hábiles desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Cláusula decimotercera.- Carácter del contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, los principios extraídos de la legislación contenida en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo

y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

Cláusula decimocuarta.- Jurisdicción competente.

Para cuantas cuestiones y litigios puedan derivarse del cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil competente, salvo los actos de preparación y adjudicación del contrato, que podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La Morera, a fecha de firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Antonia González Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Maguilla

Maguilla (Badajoz)

Anuncio 1251/2026

Exposición pública del Plan periurbano de prevención de incendios forestales del municipio

EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIALMENTE DEL PLAN PERIURBANO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE MAGUILLA

A los efectos previstos en el artículo 22.1 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención y Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 13 de marzo de 2026, ha aprobado inicialmente el Plan periurbano de prevención de incendios forestales del municipio de Maguilla, redactado con la asistencia técnica de la Diputación de Badajoz.

El documento técnico podrá consultarse en el Ayuntamiento de Maguilla, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan formular las observaciones o reclamaciones que estimen convenientes, que en su caso, serán resueltas por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: Tablón de anuncios (<https://sede.maguilla.es/>).

Simultáneamente se remite el expediente para recabar el informe preceptivo y vinculante del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios, perteneciente a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Plan periurbano de prevención de incendios forestales del municipio.

En Maguilla, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Isabel Grueso Dávila.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Navavillar de Pela

Navavillar de Pela (Badajoz)

Anuncio 1267/2026

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento del centro infantil "El Elefantito de Mercedes"

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de marzo de 2026, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la escuela infantil "El Elefantito de Mercedes".

En consecuencia y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán elevados a definitivo el anterior acuerdo de aprobación inicial.

En Navavillar de Pela, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Javier Fernández Cano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Navavillar de Pela
Navavillar de Pela (Badajoz)

Anuncio 1250/2026

Modificación del acuerdo entre el Ayuntamiento de Navavillar de Pela y los sindicatos con representación en esta entidad, sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos

Observando un error en la redacción del anuncio 662/2026 de 3 de marzo de 2026 se corrige el texto íntegro, quedando así:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2026, se acordó la aprobación de la modificación de los artículos, 5.1 y 5.2 del acuerdo entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Navavillar de Pela y los sindicatos con representación en esta entidad, FSC CCOO, FSP UGT y CSIF sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de este Ayuntamiento, con carácter inicial, aumentando en 30 días el periodo de alegaciones.

MODIFICACIÓN DE ESTIPULACIONES

Las estipulaciones abajo indicadas quedarán redactadas de la siguiente manera, derogando íntegramente la redacción publicada en el BOP número 54, anuncio 1273/2017, martes, 21 de marzo de 2017.

5.1. El modelo de carrera profesional se estructura en cinco niveles o grados. El nivel inicial no será retribuido. Para poder optar a los distintos niveles de carrera retribuidos el empleado público deberá acreditar el tiempo mínimo de ejercicio profesional que a continuación se señala y haber superado la evaluación correspondiente, que en futuros acuerdos se establecerá. El computo de en plazos para acreditar el tiempo de ejercicio profesional con respecto a los distintos niveles podrá contabilizarse desde el primer contrato y contratos sucesivos, desde la fecha de publicación del acuerdo en el BOP (21 de marzo de 2017), siempre y cuando el empleado público acceda a la carrera en contratos de la misma categoría o grupo de titulación.

Niveles		Inicial nivel I	Nivel II	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Años	0-5 años	5 años	12 años	12 años	19 años	26 años
Nivel	Inicial	Nivel I	Nivel II año 2023	Nivel II año 2024	Nivel III	Nivel IV
Grupos						
Grupo A/I	0,00	1.361,16 €	2.041,74 €	2.722,32 €	4.661,00 €	6.214,00 €
Grupo A/II	0,00	1.242,72 €	1.864,08 €	2.485,44 €	4.005,00 €	5.340,00 €
Grupo C/1	0,00	1.122,28 €	1.683,42 €	2.244,56 €	2.927,00 €	3.902,00 €
Grupo C/II	0,00	1.099,22 €	1.648,83 €	2.198,44 €	2.619,00 €	3.491,00 €
Grupo E	0,00	1.011,68 €	1.517,52 €	2.023,36 €	2.311,00 €	3.081,00 €

5.2. La progresión de la carrera horizontal se realizará desde el puesto funcional de la misma categoría, en su caso, grupo de titulación en el que el empleado público se encuentre en servicio activo, o desde el que haya accedido en su caso a la

situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación de personal. También se podrá realizar la progresión de la carrera horizontal desde diferentes puestos funcionales de la misma categoría y grupo, siempre y cuando estos casos se hayan producido desde la publicación del acuerdo en el BOP (21 de marzo de 2017).

Disposición derogatoria.

La presente modificación deroga las estipulaciones 5.1 y 5.2 del acuerdo de pleno de 11 de octubre de 2022, manteniendo las tablas, publicado en el BOP número 199, de 19 de octubre de 2022, rectificado en el BOP número 21, de 31 de enero de 2023.

Disposición final.

La presente modificación fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2026, acordándose igualmente su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia a partir de cuyo momento adquirirá eficacia normativa y, en consecuencia, de obligado cumplimiento para las partes.

En Navalvillar de Pela, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Javier Fernández Cano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera
Oliva de la Frontera (Badajoz)

Anuncio 1246/2026

Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2026

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2026

A los efectos de lo previsto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica para general conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera (Badajoz), en sesión extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2026, adoptó acuerdo sobre aprobación inicial del presupuesto general municipal y la plantilla de personal para el ejercicio 2026, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública otorgado al efecto. El resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO EJERCICIO 2026

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Ayuntamiento	CEE San Marcos	Ajustes	Total consolidado
A) Gastos por operaciones corrientes					
1	Personal	3.109.454,70 €	22.294,00 €	-	3.131.748,70 €
2	Bienes corrientes y servicios	1.490.492,22 €	200,00 €	-	1.490.692,22 €
3	Gastos financieros	12.594,06 €	506,00 €	-	13.100,06 €
4	Transferencias corrientes	388.654,15 €	-	-18.000,00 €	370.654,15 €
B) Gastos por operaciones de capital					
6	Inversiones reales	290.039,54 €	-	-	290.039,54 €
7	Transferencias de capital	-	-	-	-
8	Activos financieros	-	-	-	-
9	Pasivos financieros	148.444,03 €	-	-	148.444,03 €
Total gastos		5.439.678,70 €	23.000,00 €	-18.000,00	5.444.678,70 €

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Ayuntamiento	CEE San Marcos	Ajustes	Consolidado
A) Ingresos por operaciones corrientes					
1	Impuestos directos	1.247.269,31 €	-		1.247.269,31 €
2	Impuestos indirectos	50.000,00 €	-		50.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	987.783,02 €	-		987.783,02 €
4	Transferencias corrientes	2.612.933,17 €	23.000,00 €	-18.000,00 €	2.507.536,60 €
5	Ingresos patrimoniales	367.200,00 €	-		367.200,00 €
B) Ingresos por operaciones de capital					
6	Enajenación inversiones reales	107.493,20 €	-	-	107.493,20 €
7	Transferencias de capital	67.000,00 €	-	-	67.000,00 €
8	Activos financieros	-	-	-	-
9	Pasivos financieros	-	-	-	-
Total ingresos		5.439.678,70 €	23.000,00 €	-18.000,00 €	5.444.678,70 €

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica anexo relativo a la plantilla de personal aprobada para el ejercicio 2026, y que aparece dotada en el presupuesto de esta corporación local para el mismo ejercicio.

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2026

A) Personal funcionario.

Denominación plaza	N.º plazas	Grupo	C. destino	P	V
Secretaría	1	A1	26 (28)		1
Intervención	1	A1	26		1
Tesorería	1	A1	26		1
Arquitecto/a Técnico/a	1	A2	22		1
Administrativo Tesorería	1	C1	22	1	
Administrativo Contabilidad	1	C1	18	1	
Administrativo Recaudación	1	C1	18	1	
Oficial Jefe Policía Local	1	C1	22	1	
Agente Policía Local	9	C1	18	9	
Guarda de Campo	1	C2	14	1	
Ordenanza	1	E	13	1	
Sepulturero	1	E	13		1
Barrendero y Servicio de Limpieza	1	E	13	1	
Total	21				

B) Personal laboral.

Denominación plaza	N.º plazas	Grupo	P	V
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	2		1
Administrativo	1	3	1	
Encargada/o Pabellón	1	4	1	
Maquinista-Tractorista	1	6		1
Educador/a Guardería	5	6	5	
Encargada/o Biblioteca	1	4	1	
Auxiliar Administrativo	5	7	4	1
Encargada/o Universidad Popular y Gabinete de Prensa	1	7	1	
Auxiliar de Radio	1	7	1	

Denominación plaza	N.º plazas	Grupo	P	V
Oficial de Primera Electricista	1	8	1	
Encargado/a Vías y Obras	1	8	1	
Encargado/a Piscinas	1	8	1	
Oficial Primera Construcción	1	8	1	
Jardinero/a	1	10	1	
Director/a Centro Residencial	1	2	1	
Enfermero/a	1	2	1	
Terapeuta Ocupacional	1	2	1	
Auxiliar Enfermería	1	7	1	
Cuidador/a Gerocultor/a	2	10	2	
Profesor/a de Música	1	2		1
Total	29			

1) En el caso del personal laboral temporal, a lo largo del año, se contratan puestos con cargo a subvenciones destinadas al fomento del empleo como: Programa de colaboración económica municipal de empleo, subvenciones de Diputación, AEPSA, Plan generador de empleo estable... Es imposible saber el número y tipo de plazas a contratar ya que varían en función de la subvención otorgada y de las necesidades del servicio.

C) Personal eventual.

Categoría-grupo	Puesto de trabajo	N.º
Personal eventual	Secretario/a Alcalde	1

D) Personal corporativo.

Categoría-grupo	Denominación	N.º	Dedicación
Político	Alcalde (dedicación parcial)	1	80 %
Político	Concejal con dedicación parcial	2	50 %

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí solo la aplicación del presupuesto.

En Oliva de la Frontera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio García Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Puebla de Obando
Puebla de Obando (Badajoz)

Anuncio 1256/2026

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2026

Se comunica a todos los interesados que el presupuesto general del Ayuntamiento de Puebla de Obando, ejercicio 2026, ha sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 9 de abril de 2026, y que se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para presentar reclamaciones contra el mismo.

El expediente podrá examinarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento (puebladeobando.sedelectronica.es).

Puebla de Obando, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Manuel Iglesias Carrillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Ribera del Fresno
Ribera del Fresno (Badajoz)
Anuncio 1261/2026

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, de una plaza de Encargado/a, como personal laboral fijo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/n.º
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	02/02/2026
Providencia de Alcaldía	05/02/2026
Informe de Secretaría	05/02/2026
Bases generales de la convocatoria	11/02/2026
Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases	11/02/2026
Anuncio convocatoria y las bases BOP	10/03/2026

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Denominación del puesto	Encargado
Naturaleza	Personal laboral
Naturaleza personal laboral	Fijo
Grupo	C
Subgrupo	C2
Jornada	Completa
Horario	_____
Retribuciones complementarias	_____
Titulación exigible	Grado en Educación Secundaria
Sistema selectivo	Concurso-oposición promoción interna
N.º de vacantes	1

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

N.º de identificación fiscal	Nombre
***8248**	Manuel Pavón Llanos

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://riberadelfresno.sedelectronica.es>], para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Ribera del Fresno, a fecha de la firma digital.- El Secretario accidental, José Antonio Ortiz Sánchez.- El Alcalde, Miguel Ángel Araya Salguero.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop